



## **BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2023-FMV**  
DERIVADO DEL CP-1-2023-FMV-1

SEGUNDA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS  
PATRIMONIALES Y 3D PARA EL FONDO MIVIVIENDA S.A.**

**– BASES INTEGRADAS -**

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

**Importante**

*En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>2</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en

---

<sup>2</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### **1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : FONDO MIVIVIENDA S.A.  
RUC N° : 20414671773  
Domicilio legal : CALLE AMADOR MERINO REYNA N° 285 – SAN ISIDRO  
Teléfono: : 01 211-7373  
Correo electrónico: : [irodas@mivivienda.com.pe](mailto:irodas@mivivienda.com.pe); [dzapata@mivivienda.com.pe](mailto:dzapata@mivivienda.com.pe);  
[fmori@mivivienda.com.pe](mailto:fmori@mivivienda.com.pe)

## 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA <sup>3 4 5 6 7 8 9 10</sup>

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de seguros patrimoniales y 3D del Fondo MIVIVIENDA S.A., conforme al siguiente detalle:

Item	Descripción de ítem	Suma asegurada	
1	Seguros Patrimoniales y 3D	Seguro Multirisgo	US\$ 1'233,769.44
		Seguro Deshonestidad de 3D	US\$ 800,000.00

<sup>3</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 1: Se precisa que la Entidad cuenta con el CONSORCIO JP & ASOCIADOS ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. como Corredores de Seguros, quienes están en la facultad de realizar actos administrativos de representación de acuerdo con lo establecido en la Ley del Contrato de Seguro - Ley N° 29946, por tanto, está autorizado para recoger las pólizas y/o cualquier otro documento emitido a favor de la entidad.

<sup>4</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 2: Se precisa que la Entidad cuenta con el CONSORCIO JP & ASOCIADOS ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. como Corredores de Seguros, quienes están en la facultad de realizar actos administrativos de representación de acuerdo con lo establecido en la Ley del Contrato de Seguro - Ley N° 29946, por tanto, está autorizado para recoger las pólizas y/o cualquier otro documento emitido a favor de la entidad.

<sup>5</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 3: Se precisa que el porcentaje de comisión lo establece directamente el bróker con la aseguradora, el Fondo MIVIVIENDA no forma parte de dicho acuerdo.

<sup>6</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 4: Se precisa que el porcentaje de comisión lo establece directamente el bróker con la aseguradora, el Fondo MIVIVIENDA no forma parte de dicho acuerdo.

<sup>7</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 5: Se precisa que el porcentaje de comisión lo establece directamente el bróker con la aseguradora, el Fondo MIVIVIENDA no forma parte de dicho acuerdo.

<sup>8</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 6: Se precisa al participante que la compañía ganadora de la buena pro podrá anexar en las pólizas su condiciones generales y cláusulas de la SBS - AFP pero siempre los términos de referencias prevalecerán sobre estos.

<sup>9</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 7: Se precisa que la dirección se encuentra en el numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases, donde se precisa que el Módulo de Trámite Documentario de la Gerencia de Administración se encuentra ubicado en Calle Amador Merino Reyna N° 285 – Edificio Targa – San Isidro o a nuestro canal de Mesa de partes virtual: <https://www.mivivienda.com.pe/smpv/#/formulario>

Adicional a ello, se precisa que el horario de atención es conforme al siguiente detalle:

- Horario de atención de Mesa de Partes Presencial: lunes a viernes: 08:30 a.m. -04:30 p.m.
- Horario de atención de Mesa de Partes Virtual: lunes a viernes: 08:30 a.m. -04:30 p.m. A partir de lo cual se debe tomar en cuenta lo siguiente:

La presentación de escritos, solicitudes y documentos electrónicos de usuarios y/o clientes externos a través de la Mesa de Partes Virtual (MPV) podrá ser durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, todos los días del año; de acuerdo con las siguientes reglas:

Desde las 00:00 horas hasta el término del horario de atención del FMV S.A. (las 16:30 horas) de un día hábil, se consideran recibidos el mismo día. Después del término del horario de atención del FMV S.A. (16:30 hasta 23:59 horas), se consideran recibidos el día hábil siguiente.

Los sábados, domingos, feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran recibidos el primer día hábil siguiente.

<sup>10</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 9: Se confirma lo solicitado por el participante y se procederá a adjuntar dentro de las bases integradas la siniestralidad emitida por las compañías de seguros.

		Seguro Vehículos	US\$ 151,000.00
--	--	------------------	-----------------

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Aprobación N° 054-2023-FMV el 03.11.2023.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados.

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La vigencia de la cobertura es por 366 días calendarios, la misma que inicia a las 12 horas del día en que inicia la vigencia de la póliza y termina a las 12 horas del último día de su cobertura, para todas las pólizas del programa de seguros, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 8.20 (Ocho con 20/100 Soles) en Caja de la Entidad ubicada en Calle Amador Merino Reyna 281 – San Isidro.

#### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

#### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguros y sus normas reglamentarias emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>11</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)** <sup>12</sup>
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio

<sup>11</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>12</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 8: Se confirma lo indicado por el participante, solo bastará con la presentación del Anexo 3 en relación con el cumplimiento de lo detallado en los términos de referencia. Sin embargo, para la etapa de calificación deberá presentar la Autorización de funcionamiento para la prestación de servicio de pólizas de seguro expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

- g) El precio de la oferta en DÓLARES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

#### **2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### **2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>13</sup>.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 7**)

#### **Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

### **2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 200-3000062985  
Banco : INTERBANK  
N° CCI<sup>14</sup> : 003-200-003000062985-34

<sup>13</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>14</sup> En caso de transferencia interbancaria.

## 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda. (\*)
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica. (\*)
- f) Ficha RUC - Constancia de Información Registrada (CIR) (\*)
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>15</sup> (**Anexo N° 8**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.<sup>16</sup>
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete.<sup>17</sup>
- k) Acuerdo de Confidencialidad (**Anexo N° 9**)
- l) Declaración Jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades (**Anexo N°15**)

**(\*) En caso de propuestas que hayan sido adjudicadas en consorcio, los documentos marcados con \* deberán ser presentados por todos los integrantes del consorcio.**

### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

<sup>15</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>16</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>17</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Adicionalmente el proveedor **DEBERÁ** presentar:

**Documentos de carácter informativo**<sup>18</sup>

- a. Formulario de Registro de clientes, para personas jurídicas y personas naturales, según corresponda, con la finalidad de brindar información sobre el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT) implementado en el FMV S.A. (**Anexo N° 10**). El presente anexo deberá estar suscrito por el Representante Legal de la empresa.
  - Las personas naturales deben presentar copia de su documento de identidad.
- b. Formulario denominado Declaración jurada de integridad, de acuerdo al formato del **Anexo 11**. Este formato es solicitado con la finalidad de brindar información al Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT) implementado en el FMV. El formulario deberá ser llenado de manera completa y suscrito por el representante legal **FORMULARIO N° 029-SPLAFMV-Persona Jurídica**.
- c. Formulario denominado Declaración Jurada sobre la condición de Sujeto Obligado – Proveedores Persona Jurídica - **FORMULARIO N° 014-SPLAFMV. (Anexo 12)**

**Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>19</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente*

<sup>18</sup> El FMV S.A. al ser un sujeto obligado a reportar a la SBS, tiene la potestad para requerir la información contenida en la Resolución N° SBS 2660-2015, Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

Es preciso indicar que las bases estándar del OSCE aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE-CD establecen que adicionalmente se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato. Asimismo, se cuenta con el pronunciamiento del OSCE donde se nos indica que se puede incluir en el numeral 2.5 del capítulo II de la Sección Específica de las Bases el formulario SPLAFT como requisito para perfeccionar el contrato.

En ese sentido, no existe ninguna vulneración al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ni a la Ley de Protección de Datos Personales, la cual indica las limitaciones al consentimiento para el tratamiento de datos personales, como por ejemplo cuando el tratamiento sea para fines vinculados al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo u otros que respondan a un mandato legal. (Artículo 14 de las Disposición Complementarias Modificatorias del DECRETO LEGISLATIVO N° 1353).

Por otro lado, debido a que el FMV S.A. al ser un sujeto obligado a reportar a la SBS, tiene la potestad para requerir la información contenida en la Resolución N° SBS 2660-2015, Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, y adicionalmente, de acuerdo a la exposición del riesgo de lavado de activos requerir información adicional a la mínima contemplada

<sup>19</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

*numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO<sup>20</sup>

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Módulo de Trámite Documentario de la Gerencia de Administración ubicado en Calle Amador Merino Reyna N° 285 – Edificio Targa – San Isidro o a nuestro canal de Mesa de partes virtual: <https://www.mivivienda.com.pe/smpv/#/formulario>.

## 2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Tipo de Pago	Forma de Pago	
1	Seguros Patrimoniales y 3D	Seguro Multiriesgo	Pago Único	El pago se realizará en una (01) cuota.
		Seguro Deshonestidad de 3D		
		Seguro Vehículos		

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Conformidad	
01	Seguros Patrimoniales y 3D	Seguro Multiriesgo	La conformidad del servicio será emitida en un plazo que no excederá los siete (07) días calendarios después de la entrega de

<sup>20</sup> **Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 10:** Se precisa que la oferta puede estar firmado por el postor mediante firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.

Asimismo, para el caso de la suscripción del contrato dicho documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:

<https://indecopi.gob.pe/web/firmasdigitales/firmar-y-certificados-digitales>

Cabe precisar que el Fondo MIVIVIENDA SA cuenta con firma digital.

		Seguro Deshonestidad de 3D	la póliza y se realizará de la siguiente manera:
		Seguro Vehículos	<p>Para el caso de seguro Multiriesgo y vehicular: Será otorgada por el Jefe del Departamento de Logística de la Gerencia de Administración.</p> <p>Para el caso de seguro de Deshonestidad 3D: Será otorgada por el Jefe del Departamento de Tesorería de la Gerencia de Finanzas y por el Gerente de Administración.</p> <p>Las pólizas deberán ser entregadas en un plazo no mayor a 15 días calendarios de firmado el contrato.</p>

- Comprobante de pago.
- Pólizas según lo establecido en los términos de referencia de cada ítem.
- Consulta de Autorización de Comprobantes de Pago (ingresando a la página web de la SUNAT).
- Copia de la orden de servicio.

Dicha documentación se debe presentar en **Calle Amador Merino Reyna N° 285 – Edificio Targa – San Isidro** o a nuestro canal de Mesa de partes virtual: <https://www.mivivienda.com.pe/PORTALWEB/fondo-MIVIVIENDA/pagina.aspx?idpage=507> <https://www.mivivienda.com.pe/smpv/#/formulario>

(\*) Los comprobantes de pago electrónico estos deberán ser remitidos mediante correo electrónico a [fmori@mivivienda.com.pe](mailto:fmori@mivivienda.com.pe) y/o [iperez@mivivienda.com.pe](mailto:iperez@mivivienda.com.pe) y/o [pagoproveedores@mivivienda.com.pe](mailto:pagoproveedores@mivivienda.com.pe).

El comprobante de pago deberá indicar el número de contrato, el número de la orden de servicio y emitida a nombre de:

Razón Social : FONDO MIVIVIENDA S.A.  
 Dirección : Cal. Amador Merino Reyna N° 285 – Edificio Targa – San Isidro  
 RUC : 20414671773  
 Teléfono : 211-7373

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA <sup>21 22 23 24 25 26</sup>

#### TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES Y 3D DEL FONDO MIVIVIENDA S.A.

- **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**  
El presente proceso de selección tiene por objeto la Contratación de Seguros Patrimoniales y 3D por un periodo de 366 días calendarios para el FONDO MIVIVIENDA S.A.
- **FINALIDAD PÚBLICA**  
El presente servicio busca brindar protección por daños materiales ante siniestros como robo o pérdida de dinero, incendio, daños por agua, cristales rotos, u otros que afecten el patrimonio del Fondo MIVIVIENDA.
- **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

<sup>21</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 20: Se confirma al postor que, nuestro corredor de seguros esta autorizado en recibir o recabar toda la documentación pertinente remitida por el postor ganador de la buena pro.

<sup>22</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 21: Se precisa que conforme lo solicitado por el participante se procederá a adjuntar dentro de las bases integradas la siniestralidad emitida por las compañías de seguros.

<sup>23</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 22: Se precisa que conforme lo solicitado por el participante se procederá a adjuntar dentro de las bases integradas la siniestralidad emitida por las compañías de seguros.

<sup>24</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 23: Se confirma lo señalado por el participante y en caso de no tener las cláusulas detalladas en nuestro requerimiento, el postor podrá indicarlo como condición especial.

<sup>25</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 24: Se precisa al participante que la compañía ganadora de la buena pro podrá anexar en las pólizas su condiciones generales y cláusulas de la SBS - AFP pero siempre los términos de referencias prevalecerán sobre estos.

<sup>26</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 25: Se confirma lo solicitado por el participante y se procederá a anexar dentro de las bases integradas, los términos de referencia en formato Word.

**SEGURO MULTIRIESGO**<sup>27 28 29 30 31</sup>

**MATERIA ASEGURADA:** Tener todos los bienes de propiedad del asegurado de cualquier clase y descripción, incluyendo bienes y/o propiedades en construcción y/o montaje, así como bienes de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y/o por los que sea de alguna manera responsable incluyendo dinero y/o valores previamente declarados, mientras se encuentren en cualquier lugar de la República del Perú y en la condición en la que se encuentren, incluyendo locales propios y/o de terceros declarados en forma permanente o temporal, incluyendo bienes a la intemperie siempre que sea por su naturaleza deban permanecer en dicha condición, dentro de los locales declarados, incluyendo cuando están siendo cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental y consistente principalmente, mas no limitados a:

<sup>27</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 13: Se acoge lo solicitado y la información será alcanzada a través de las bases integradas.

Para la integración de bases se agregará el Formato DUBAI.

<sup>28</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 26: Se confirma lo solicitado y la información será alcanzada a través de las bases integradas.

Para la integración de bases se agregará el Formato DUBAI.

<sup>29</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 29: Se confirma lo indicado por el participantes y se procederá a modificar las bases integradas, lo solicitado.

SEGURO MULTIRIESGO

COBERTURAS

Sub-Limites A Primer Riesgo Por Evento

Dice: Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Sabotaje, Vandalismo y Terrorismo debe estar en Límite único Combinado y Agregado Anual.

Debe decir: Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Sabotaje, Vandalismo y Terrorismo debe estar en Límite único Combinado y en Agregado Vigencia

<sup>30</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 30: Se confirma lo indicado por el participante y se procederá a modificar en las bases integradas, lo solicitado.

SEGURO MULTIRIESGO

COBERTURAS

Sub-Limites A Primer Riesgo Por Evento

Dice: Cobertura por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falla y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa siempre y cuando tengan instalados estabilizadores de voltaje y/o supresor de picos a limite agregado anual Vigencia.

Debe decir: Cobertura por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falla y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa siempre y cuando tengan instalados estabilizadores de voltaje y/o supresor de picos a limite agregado Vigencia.

<sup>31</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 31: Se confirma lo indicado por el participante y se procederá a modificar en las bases integradas, lo solicitado.

SEGURO MULTIRIESGO

COBERTURAS - RESPONSABILIDAD CIVIL

Se agregará para la integración de bases lo siguiente:

SEGURO MULTIRIESGO

COBERTURAS - RESPONSABILIDAD CIVIL

Sub-Limites A Primer Riesgo Por Evento

Dice: Responsabilidad Civil Extracontractual, Patronal, Contractual. Límite Único y Combinado y en Límite Agregado Anual Vigencia

Debe decir: Responsabilidad Civil Extracontractual, Patronal, Contractual. Límite Único y Combinado y en Límite Agregado Vigencia

Sub-Limites A Primer Riesgo Por Evento

Dice: Responsabilidad Civil Extracontractual, Patronal, Contractual. Límite Único y Combinado y en Límite Agregado Anual Vigencia.

Debe decir: Responsabilidad Civil Extracontractual, Patronal, Contractual. Límite Único y Combinado y en Límite Agregado Vigencia.

Edificios (excluyendo el valor del terreno), pistas, cercos, veredas, obras civiles en general, mejoras e instalaciones, vitrales, defensas, propagandas, avisos publicitarios, pozos de agua y otros.

Contenidos en general, mobiliario, maquinaria, equipos, instalaciones, accesorios, herramientas, objetos frágiles, y otros propios del giro del negocio.

Existencias que comprende todo lo concerniente a insumos de oficina, merchandising y demás propios de las actividades que realiza la entidad.

También están incluidos bajo la cobertura de todo riesgo los activos en curso de construcción, montaje, desmontaje, que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquiera en propiedad, alquiler, préstamo, cesión en uso, transferido, consignación y cualquier otra modalidad usada por el cliente, siempre y cuando cuenten la resolución de prestaciones adicionales.

Se entiende como gastos extraordinarios en los que necesite incurrir La Entidad como consecuencia de un siniestro cubierto, tales como, pero limitado a: Remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y modelos, honorarios de profesionales (arquitectos, topógrafos) para gastos de demolición, costo por demoler, desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación y/o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios y/u ordenados por la autoridad en caso de desplome y/o derrumbe. Debe amparar también los gastos por limpieza y/o remediación y/o traslado de los bienes asegurados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas y/o reparar las instalaciones, sin exceder del 10% de la suma asegurada en el sublímite de gastos extraordinarios.

Asimismo, están cubiertos los costos y/o gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en los predios y/o cercanías de los locales asegurados y/o los gastos en los que necesariamente deba incurrir el asegurado con el propósito de evitar y/o minimizar daños y/o pérdidas inminentes que vayan a afectar los bienes asegurados.

Bajo los gastos extraordinarios se cubre las reparaciones transitorias y/o toda medida de protección necesaria, así como los gastos incurridos para sustentar una pérdida bajo la póliza. Debe formar parte de esta cobertura los gastos de limpieza y/o remoción y/o traslado de o por material y/o desechos ingresados al local asegurado.

## **ESQUEMA ASEGURATIVO**

### **Sumas Aseguradas**

#### **Primer Riesgo**

La Entidad, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, sujeto aquellos sub-límites o coberturas que se estipulen, pero sin exceder la Suma Asegurada establecida, es decir no son adicionales, y luego de aplicar los deducibles que correspondan.

Sólo se aplicará la regla de proporcionalidad o infra seguro, si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados de los bienes asegurados y lucro cesante al inicio de la vigencia del seguro y/o modificación de valor declarado son inferiores al 90% de sus respectivos valores reales.

Cualquier cobertura sub-límite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro.

La indemnización será pagada en el plazo ofrecido por la aseguradora, una vez aceptado el convenio de ajuste elaborado por el perito ajustador debiendo, independientemente de que la aseguradora haya cobrado o no la indemnización que corresponda a sus reaseguradores, de ser el caso.

Límite Global, por Ocurrencia

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se restituirá en forma automática e inmediata (excepto huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo y los sub límite o coberturas indicadas en Límite en el agregado vigencia y Límite Único Combinado y Agregado vigencia). Es decir, podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro, emitido el endoso o pagada la prima respectiva (salvo las coberturas bajo agregado vigencia) y quedando el Asegurado obligado a pagar la prima que corresponda a la restitución de la suma asegurada.

**Condición especial de 72 horas**

Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible), en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófico tales como terremoto, maremoto, tsunamis, lluvias e inundaciones, se considerarán bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas.

**Edificaciones y Obras Civiles en General:**

Valor de reemplazo y/o reconstrucción, cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija, incluyendo vitrales (siempre que se encuentren considerados en los valores declarados de la póliza).

**Maquinaria, Equipos y Demás Contenido**

Valor de Reposición o Reemplazo a Nuevo, incluyendo costos de instalación, montaje, desmontaje. En caso se aseguren vehículos usados, estos serán a valor comercial.

**Existencias**

Valor de reposición o reemplazo a la fecha del siniestro puesto en almacén.

**COBERTURAS**

Todo Riesgo de daño físico incluyendo Incendio y Líneas Aliadas incluyendo Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Políticos -tales como Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.

**VALORES DECLARADOS**

Edificaciones	US\$ 553,412.88
Contenido en general	US\$ 680,356.56
<b>Total Valor Declarado</b>	<b>US\$ 1'233,769.44</b>

**SUMA ASEGURADA**

A Primer Riesgo relativo US\$ 1'000,000.00

**Sub-Limites A Primer Riesgo Por Evento**

Forman parte de la cobertura principal y no son en adición.

<b>Sub límites</b>	<b>Sub límites Asegurados</b>
Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Sabotaje, Vandalismo y Terrorismo debe estar en Límite único Combinado y en Agregado Vigencia	US\$ 1,000,000
Gastos extraordinarios	US\$ 200,000
Gastos extras	US\$ 200,000
Cobertura automática por nuevas adquisiciones	US\$ 200,000
Inclusión automática de existencias	US\$ 200,000
Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Avisos Luminosos, Paneles Publicitarios y objetos Frágiles	US\$ 50,000
Transporte incidental	US\$ 50,000

**INTEGRADAS -**

Transporte Nacional (Límite único Combinado y Agregado Vigencia) *Monto Estimado Anual: US\$ 50,000.00 *Límite por Embarque: US\$ 50,000.00 *Precisar si utilizan vehículos propios o contratan a terceros para realizar el transporte: Se utilizarán vehículos propios y los legalmente contratados para el transporte. *Tipo de Mercadería que transportan: Transportan bienes de propiedad de la entidad y/o de terceros bajo su responsabilidad.	US\$ 50,000
Daños por agua	US\$ 100,000
Arrendamiento en limite agregado anual Vigencia	US\$ 100,000
Vehículos propios y/o de terceros dentro del local del Asegurado o en los estacionamientos de los perímetros del predio asegurado (Solo bajo la cobertura de incendio y es en Límite único Combinado y Agregado Anual Vigencia)	US\$ 100,000
Vehículos propios en almacén sin uso debe ser, en exceso de sus pólizas vehiculares, solo por incendio y en Límite Agregado Vigencia	US\$ 100,000
Impacto de vehículos propios y/o de terceros	US\$ 30,000
Acervo Documentario en limite agregado Vigencia	US\$ 50,000
Dinero en efectivo dentro del local, amparada solo incendio en limite agregado Vigencia	US\$ 50,000

**EQUIPO ELECTRÓNICO**

<b>Cobertura Básica</b>	<b>Suma Asegurada</b>
Todo Riesgo Equipo Electrónico Sección I, II y III - Límite agregado Vigencia y limite único combinado. Sección III - Período de indemnización: Doce (12) meses	<b>US\$ 70,000</b>

<b>Sub límites</b>	<b>Sub límites Asegurados</b>
Equipo Móvil y Portátil en límite agregado Vigencia	US\$ 10,000
Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso. En limite agregado Vigencia	US\$ 10,000
Flete aéreo. En limite agregado Vigencia	US\$ 10,000
Hurto. En limite agregado Vigencia	US\$ 10,000
Demoras en la reparación en limite agregado Vigencia	US\$ 10,000
Infortunio. En limite agregado Vigencia	US\$ 30,000
Cobertura a nivel nacional y mundial Equipos móviles y portátiles fuera del predio (cobertura mundial), transportado vía aérea, marítima y terrestre. Cobertura por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falla y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa siempre y cuando tengan instalados estabilizadores de voltaje y/o supresor de picos a limite agregado Vigencia Valor nuevo de reposición de un equipo actual para equipos hasta 3 años de antigüedad Daños por falla o interrupción del aprovisionamiento de corriente eléctrica siempre que tenga instalado y en funcionamiento estabilizador de voltaje y/o supresor de picos, en limite agregado anual Vigencia Se cubren celulares, iPads, tablets y/o similares, declarados y que formen parte del valor declarado En caso de ocurrir un siniestro y de no haber en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible en el mercado, siempre que no exceda el valor declarado del equipo siniestrado.	US\$ 10,000

Cobertura por daños por fallas en equipos de climatización	
--	--

**RESPONSABILIDAD CIVIL** <sup>32</sup>

Cobertura Básica	Suma Asegurada
Responsabilidad Civil Extracontractual, Patronal, Contractual. Límite Único y Combinado y en Límite Agregado Vigencia	US\$ 800,000

**CONDICIONADO Y CLAUSULAS**

Las coberturas y demás términos de la presente cotización se sujetan a los condicionados y a las cláusulas que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

**APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES**

Nombramiento de Ajustadores (según la Ley de Contrato de Seguro)

Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada, excepto para coberturas en limite único y combinado y en limite agregado vigencia y huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.

**Incendio Todo Riesgo**

Condicionado General de Incendio y/o Rayo

Cláusula de Todo Riesgo

Cláusula Terrorismo y riesgos políticos

Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por huelga, motín y conmoción civil

Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por daño malicioso, vandalismo y terrorismo

Daños causados por Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo, Marejada, Maremoto y Tsunami

Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por explosión.

Cláusula de Combustión Espontanea

Cláusula de seguro contra rotura o rajadura accidental de cristales, vidrios y espejos

Rotura o rajadura accidental de avisos luminosos

Cláusula de gastos extraordinarios

Cláusula de permisos y privilegios

Cláusula de Errores u Omisiones

Cláusula de traslado temporal (cubre adicionalmente el contenido, por cualquier siniestro cubierto)

Cláusula de reparaciones o reconstrucciones

<sup>32</sup> [Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 31](#): Se confirma lo indicado por el participante y se procederá a modificar en las bases integradas, lo solicitado.

**SEGURO MULTIRIESGO**

**COBERTURAS - RESPONSABILIDAD CIVIL**

Se agregará para la integración de bases lo siguiente:

**SEGURO MULTIRIESGO**

**COBERTURAS - RESPONSABILIDAD CIVIL**

Sub-Limites A Primer Riesgo Por Evento

Dice: Responsabilidad Civil Extracontractual, Patronal, Contractual. Límite Único y Combinado y en Límite Agregado Anual Vigencia

Debe decir: Responsabilidad Civil Extracontractual, Patronal, Contractual. Límite Único y Combinado y en Límite Agregado Vigencia

Sub-Limites A Primer Riesgo Por Evento

Dice: Responsabilidad Civil Extracontractual, Patronal, Contractual. Límite Único y Combinado y en Límite Agregado Anual Vigencia.

Debe decir: Responsabilidad Civil Extracontractual, Patronal, Contractual. Límite Único y Combinado y en Límite Agregado Vigencia.

Cláusula de cobertura automática por nuevas adquisiciones  
Cláusula de inclusión automática de existencias  
Cláusula de arrendamiento  
Cláusula de transporte incidental  
Cláusula de propiedades fuera del control del asegurado  
Cláusula de vehículos propios y/o de terceros dentro del local asegurado  
Reemplazo  
Gastos extras  
Cláusula de daños ocasionados por derrame de instalaciones y rociadores y/o extintores hasta US\$5,000 en limite agregado vigencia  
Cláusula de Daños por Humo  
Cláusula de Impacto de vehículos (propio y/o de terceros)  
Condición especial de 72 horas: Cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos – tales como, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, revueltas, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo - se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable.

**CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA** <sup>33</sup>  
**CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES** <sup>34</sup>  
**CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN PARA CORONAVIRUS**

Condición especial de Gastos Extraordinarios:

- 1° Honorarios profesionales
- 2° Licencias
- 3° Patentes de cualquier tipo, que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza
- 4° Planilla de ejecutores en relación al siniestro
- 5° Salvamento
- 6° Impuestos
- 7° Demolición y Remoción de escombros
- 8° Documentos y modelos
- 9° Costos de extinguir un incendio
- 10° Reacondicionamiento provisional de todo tipo de proseguir con las actividades posteriores al siniestro.
- 11° Defensa
- 12° Limpieza
- 13° Desmontaje de equipos
- 14° Costos de demolición y/o apuntalamiento y/o desmantelamiento
- 15° Vigilancia
- 16° Cualquier otro gasto para dejar optimo el lugar del siniestro

<sup>33</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 11: Se acepta lo solicitado por el participante y se procederá a agregar dentro de las bases integradas, la condición Especial de Exclusión para Riegos Cibernéticos y condición Especial de Exclusión para Coronavirus.

Para la integración de bases se agregará lo siguiente;

Condición Especial de Exclusión para Riegos Cibernéticos

Condición Especial de Exclusión para Coronavirus.

<sup>34</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 33: Se confirma lo solicitado por el postor y se procederá con la inclusión de las condiciones señaladas dentro de las secciones, Incendio, Equipo electrónico y Responsabilidad Civil.

Se confirma lo solicitado por el postor y se procederá en la integración de bases con la inclusión de las condiciones señaladas dentro de las secciones, Incendio, Equipo electrónico y Responsabilidad Civil, conforme al siguiente detalle:

- CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA
- CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

### **Equipo Electrónico**

Condicionado General de Equipo Electrónico

Cláusula de cobertura de equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados. (Cobertura Nacional e internacional)

Cláusula de cobertura para cubrir Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso.

Cláusula de Cobertura para cubrir Gastos Adicionales para el flete aéreo

Cláusula de valor de Reposición a nuevo para equipos hasta tres (03) años de antigüedad

Cláusula de obligaciones relativas a equipos de climatización

Cláusula de celebración de un contrato de mantenimiento

Cláusula de demoras en la reparación.

Cláusula de Hurto

Están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica

Periodo de indemnización Sección III: 12 meses.

La sección II queda extendida para cubrir el material portador de datos (CDs, dispositivos de almacenamiento magnéticos), incluyendo software y programas en general. En estos casos se considerará tanto el valor del material y los costos relacionados con la reproducción y/o restitución de la información perdida, contenida en dichos elementos.

Cobertura de Todo Riesgo (ampara todo lo que no está expresamente excluido).

Bajo la cobertura de equipo electrónico se cubren las Laptops, notebooks, cámaras digitales, tabletas electrónicas y similares de propiedad de los empleados y que sean utilizados en las labores diarias de la empresa hasta US\$ 5,000 en limite agregado vigencia

**CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA** <sup>35</sup>

**CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES**

**CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN PARA CORONAVIRUS**

### **Infortunio de Equipo Electrónico**

Condiciones Generales de Seguro de Equipo Eléctricos

Cláusula de Infortunio

Cobertura de Todo Riesgo (ampara todo lo que no está expresamente excluido).

Valor nuevo de reposición a nuevo para equipos hasta tres (03) años de antigüedad en caso de pérdida total.

Incluye cobertura de Robo

**CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA.** <sup>36</sup>

**CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN PARA CORONAVIRUS**

### **Responsabilidad Civil**

- Condicionado General de Responsabilidad Civil

<sup>35</sup> **Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 11:** Se acepta lo solicitado por el participante y se procederá a agregar dentro de las bases integradas, la condición Especial de Exclusión para Riegos Cibernéticos y condición Especial de Exclusión para Coronavirus.

Para la integración de bases se agregará lo siguiente;

Condición Especial de Exclusión para Riegos Cibernéticos

Condición Especial de Exclusión para Coronavirus.

<sup>36</sup> **Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 11:** Se acepta lo solicitado por el participante y se procederá a agregar dentro de las bases integradas, la condición Especial de Exclusión para Riegos Cibernéticos y condición Especial de Exclusión para Coronavirus.

Para la integración de bases se agregará lo siguiente;

Condición Especial de Exclusión para Riegos Cibernéticos

Condición Especial de Exclusión para Coronavirus.

**INTEGRADAS -**

- Cláusula de contratación Riesgos Generales
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil para transporte de Carga
- Cláusula de Responsabilidad Civil por consumo de alimentos y bebidas
- Incendio y Explosión y/o daños por agua y/o daños por humo
- Locales y Operaciones
- Playas de Estacionamiento
- Responsabilidad Civil para Vehículos propios y/o de terceros dentro del predio hasta US\$ 30,000.
- Vehículos propios y/o de terceros, de cualquier visitante o empleado, bajo cualquier modalidad de contratación y en exceso de la póliza vehicular.
- Locatarios y/o Arrendatarios
- Vigilantes particulares
- Propietarios de edificios y/o usufructuarios de inmuebles
- Transporte de Mercadería y Bienes
- Ascensores, Grúas, montacargas, escaleras mecánicas, cargadores frontales u otros equipos móviles
- Uso de Armas de Fuego, por personal que cuente con autorización de SUCAMEC Contratistas Independientes y/o subcontratistas
- Condición especial extensión de cobertura para pérdidas (daños materiales o personales) ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales contratados directamente por la Asegurada y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado, excepto personal de servicio o similares.
- Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen a los practicantes, a trabajadores contratados y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales del Asegurado, entre otros, y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado, siempre que tenga una relación de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores.
- Eventos Sociales y Culturales, dentro y fuera del local del asegurado, solo para evento de la entidad.
- Cláusula de extensión de cobertura para cubrir daños materiales o personales que se pudiesen ocasionar a terceros, como consecuencia directa de las operaciones necesarias e incidentales dentro de las actividades normales e inherentes, para el desarrollo de los trabajos que tenga que realizar el asegurado, en los lugares en que estos se produzcan – FERIAS DE VIVIENDA POPULAR por USD \$ 5,000 en limite agregado vigencia.
- **Se consideran como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores**
- Transporte de Personal, en exceso del SOAT
- Gastos y costos de defensa penal US\$ 3,000 por asesoramiento, en límite agregado Vigencia
- Gastos Admitidos de Curación por US\$ 5,000 por persona y US\$ 10,000 en limite agregado vigencia, entendiéndose como tales aquellos gastos incurridos por el asegurado, realizados de forma y con el fin de atender o minimizar la ocurrencia de hasta el límite asegurado establecido para el efecto en la póliza. Estos gastos serán reembolsados.
- Transporte nacional
- Póliza de Seguros de Transporte Terrestre
- Cláusula de Accidente al medio de transporte

**CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA <sup>37</sup>**

<sup>37</sup> **Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 11:** Se acepta lo solicitado por el participante y se procederá a agregar dentro de las bases integradas, la condición Especial de Exclusión para Riegos Cibernéticos y condición Especial de Exclusión para Coronavirus.

Para la integración de bases se agregará lo siguiente;

Condición Especial de Exclusión para Riegos Cibernéticos

Condición Especial de Exclusión para Coronavirus.

**CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES**  
**CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN PARA CORONAVIRUS**

**DEDUCIBLES** (Para todo y cada evento)

Todo Riesgo/demás riesgos :  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500  
Terremoto, temblor, Fuego Subterráneo, Erupción Volcánica, Maremoto y tsunamis: 1% de valor declarado del predio afectado y de sus bienes en el contenido, mínimo US\$1,000.  
Otros Riesgos de la Naturaleza:  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000  
Huelga (Motín), Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo:  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$2,500.00  
Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Objetos frágiles y Avisos Luminosos: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30  
Daños por Agua e impacto de vehículos  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100  
Transporte Incidental  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100  
Transporte Nacional: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$100  
Dinero: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$150

Gastos Extras  
03 días

**Gastos Extraordinarios**  
**Según cobertura afectada**

Acervo Documentario  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Equipo Electrónico:  
Sección I y II : 10 % del monto indemnizable, mínimo US\$ 100  
Sección III : 03 días  
Robo y/o Asalto : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500  
Equipo Móvil : 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350  
Infortunio : 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Responsabilidad Civil  
10% del monto indemnizable mínimos US\$200 (por todo y cada evento)

Vehículos propios de y/o de terceros y/o empleados:  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

**CONDICIONES ESPECIALES**<sup>38</sup>

<sup>38</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 32: Se confirma lo indicado por el participante y se procederá a modificar en las bases integradas, lo solicitado.

**SEGURO MULTIRIESGO**  
**CONDICIONES ESPECIALES**

**APLICABLE A TODAS LAS SECCIONES**

Dice: 3. Están cubiertos los gastos para demostrar la cuantía y pérdida del siniestro, aplica hasta US\$ 10,000 en límite agregado anual Vigencia.

Debe decir: 3. Están cubiertos los gastos para demostrar la cuantía y pérdida del siniestro, aplica hasta US\$ 10,000 en límite agregado Vigencia.

**APLICABLE A TODAS LAS SECCIONES**

1. Cláusula de Infra seguro o Seguro Insuficiente: los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor a nuevo de los mismos. No se aplicará la Cláusula de Infra seguro o Seguro Insuficiente cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 10% entre valor a nuevo contra valor declarado.
2. Los valores de reemplazo o reposición a nuevo declarados bajo esta póliza, son una razonable estimación del valor a nuevo correcto respecto de la suma de todos los ítems de una ubicación dada; sin embargo, los valores de ciertos ítems podrían tener algún grado de variación en cuyo caso, la condición de infra seguro no se aplicará a los ítems afectados sino a la suma de los valores declarados de toda la póliza.
3. Están cubiertos los gastos para demostrar la cuantía y pérdida del siniestro, aplica hasta US\$ 10,000 en límite agregado Vigencia.
4. Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Compañía a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha del daño o de la toma de conocimiento de la gerencia del Asegurado, lo que resulte primero.
5. En caso de siniestro que afecten más de una cobertura, será de aplicación un solo deducible, el mayor.
6. Bajo la presente póliza se cubren todos los bienes que por su naturaleza se encuentren a la intemperie, siempre y cuando su naturaleza sea estar en dicha condición y dentro del local asegurado.
7. Quedan automáticamente cubiertos los locales de propiedad del asegurado y/o de terceros incluyendo su contenido, siempre y cuando se encuentren declarados y formen parte de la póliza detallados o indicados de manera específica en el sumario y/o condiciones particulares de la póliza.
8. Se debe otorgar cobertura para los bienes que por razones de prestación de servicios (de terceros o a terceros), deben desplazarse temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual, aun cuando no sean locales del Asegurado o locales propiamente dichos a nivel nacional, siempre y cuando se encuentren declarados en póliza
9. En caso de siniestro, el Asegurado en coordinación con la Cía. de Seguros, definirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien siniestrado, la reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado. Para determinarse la similitud entre uno u otro, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas características que definen su naturaleza. En caso no se solicite la reposición del bien la aseguradora pagará al contratista los importes indemnizatorios descontando los deducibles que correspondan. Si la indemnización se realiza mediante reparación y/o reposición, el pago se realizará al 100% y el deducible será pagado por la entidad a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendarios luego de recibida la factura respectiva, en caso de incumplimiento del pago del comprobante, la aseguradora podrá suspender dicho beneficio.  
La designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada, previa al pago del 100% del valor del bien o servicio, será realizado por la entidad.<sup>39</sup>
10. Para equipos asegurados bajo las pólizas contratadas por el Fondo Mivivienda, en caso de siniestro serán indemnizados a Valor de Reposición a Nuevo, para equipo hasta cinco tres (3) años de antigüedad en caso de pérdida total.
11. Se deja constancia que los activos declarados en el Formato DUBAI pueden ser trasladados indistintamente a cualquiera de los locales declarados pudiendo exceder el límite indicado por local, pero no el valor total declarado de la póliza, caso contrario incurriría en infraseguro.
12. El Detalle de Ubicaciones de Bienes Asegurables por Inmueble (DUBAI) por local (SBS) es referencial y representa una fotografía a la fecha de inicio del seguro por lo que no será considerado como una limitación de valores por local en caso de ocurrir un siniestro durante la vigencia de la póliza. En tal sentido, los activos en general podrán ser reubicados en

<sup>39</sup> **Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 12:** Se confirma lo solicitado por el participante por lo que se agregará lo siguiente: LA DESIGNACIÓN DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD POR LA REPOSICIÓN REALIZADA, PREVIA AL PAGO DEL 100% DEL VALOR DEL BIEN O SERVICIO, SERÁ REALIZADO POR LA ENTIDAD.

cualesquiera de los locales asegurados sin necesidad de comunicación previa a la Cía. de Seguros y durante toda la vigencia de la póliza, sin exceder el valor declarado de en la póliza. Se adjunta anexo del formato DUBAI en archivo Excel.

### **APLICABLES A INCENDIO**

1. La propiedad asegurada puede estar bajo y/o fuera del control del asegurado sin pérdida de aseguramiento, siempre que hayan sido entregadas con consentimiento del cliente incluyendo cuando se encuentren alquilados en locales de terceros previamente declarados en póliza.
2. Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio Asegurado, en la indemnización se reconocerá la mano de obra, material, repuestos y gastos que generen los trabajos de reparación, se excluye utilidad.
3. Bajo Transporte Incidental, se amplía a cubrir bienes de propiedad del Asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad; así como se cubren las labores de izaje y/o traslado dentro del local para cualquier bien, siempre y cuando se encuentre declarado previamente en la póliza.
4. La cobertura de transporte incidental se extiende a cubrir bienes de propiedad de terceros bajo cargo, custodia y control del Asegurado.
5. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas y/o proformas se tomarán en cuenta los vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compra, así como documentos de transferencia y/o donación y/o cesión de uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado sobre los mismos.
6. Bajo la cobertura de rotura de vidrios, lunas y/o cristales se cubren los daños materiales directos e indirectos de los mismo sea cual fuera su forma y la posición en la que se encuentren colocados y/o instalados, debiendo considerarse ante la complejidad de la ubicación que el costo de instalación pueda superar el costo de reposición del activo siniestrado
7. Gastos Extraordinarios:

Se entiende como Gastos Extraordinarios todos aquellos en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, tales como, pero no limitados a:

- Remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y/o modelos, honorarios de profesionales, gastos de demolición, desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación y/o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios y/u ordenados por la autoridad en caso de desplome y/o derrumbe.
- Ampara también los gastos de limpieza y/o remediación y/o traslado de los bienes asegurados y/o afectados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas y/o reparar las instalaciones objeto del seguro.
- Forma parte también de esta cobertura los gastos de limpieza y/o remoción y/o traslado de o por material y/o desechos ingresados al local asegurado, así como;
- Gastos de vigilancia en que razonablemente se deba incurrir con el fin de proteger los bienes asegurados contra daño y/ pérdida que pudieran sobrevenir como consecuencia directa y/o indirecta del siniestro.

Se entiende como Gastos Extras, los gastos adicionales en que incurra el asegurado para evitar y/o disminuir las pérdidas y/o daños a la materia asegurada y/o para poner nuevamente en marcha su operación, siempre como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza. Dichos gastos serán reconocidos durante el tiempo requerido y necesario para reconstruir y/o reparar y/o remplazar la materia dañada, y/o colocar al asegurado en la misma condición que se encontraba inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

8. Las partidas de Gastos Extras más representativas, pero no están limitadas a, son:
  - Alquiler de locales y su acondicionamiento bajo los mismos estándares en que opera el asegurado.

**INTEGRADAS -**

- Pago de honorarios profesionales de especialistas, necesarios para la reconstrucción y/o reparación y/o remplazo de la propiedad dañada.
  - Alquileres de máquinas, equipos, y otros.
  - Reparaciones provisionales.
  - Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación y/o uso de edificios.
  - Gasto adicional por limpieza, por un accidente causado en el local asegurado, u otro local y/o lugar que comprometa las operaciones del asegurado.
  - Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación y/o cuantificación de las pérdidas.
  - Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
  - Flete y otros costos vinculados al transporte y su almacenamiento.
  - Vigilancia y/o gastos de defensa en locales asegurados y/o propiedades adyacentes y/o riesgos adyacentes, que pongan en peligro la materia asegurada.
  - Otros gastos que sean necesarios incurrir, para evitar y/o minimizar la pérdida y/o daño de los bienes materia del seguro.
9. La cobertura para vehículos propios, de terceros y/o trabajadores dentro de los locales del asegurado, se amplía a cubrir los daños que sufran los vehículos en los estacionamientos que se encuentren al exterior de los locales del Asegurado.
10. Acervo Documentario: Queda entendido y convenido que se considerarán y serán materia de indemnización todos los gastos y costos necesarios para reponer, reconstruir y/o volver a elaborar todos los archivos y documentos que conforman el acervo documentario, dañados a consecuencia de un siniestro cubierto por este seguro., hasta el límite indicado en póliza.
11. Queda entendido y convenido que las sumas aseguradas de los sub límites, incluyendo los de gastos extras y extraordinarios, antes indicados están comprendidos dentro de la suma asegurada de la presente póliza.

**APLICABLES A LA SECCIÓN EQUIPO ELECTRÓNICO / INFORTUNIO**

1. En caso de ocurrir un siniestro y no haber en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible en el mercado, siempre y cuando no exceda el valor del bien siniestrado.
2. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
3. La cobertura de equipo móvil e infortunio, será del tipo todo riesgo amparando los daños externos e internos y por cualquier causa durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte como equipaje y acompañamiento, siempre que los bienes se encuentren en posesión y bajo responsabilidad de personal del asegurado.
4. Bajo la cobertura de Equipo Electrónico (equipo móvil) se cubren todos los equipos de propiedad del asegurado que sean utilizados en las labores diarias de la entidad, los mismos que se encuentran considerados dentro de los valores declarados en la póliza hasta US\$ 5,000 en el agregado vigencia
5. Se deja constancia que los equipos móviles y/o portátiles pueden ser de propiedad del asegurado o de terceros bajo contrato de alquiler con el asegurado, siempre que se encuentren formando parte del valor declarado de la póliza.

**APLICABLES A LA SECCION TRANSPORTE NACIONAL E INCIDENTAL**

1. Queda entendido y convenido que dentro de la cobertura de transporte se encuentran incluidas las labores de izaje para equipos pesados y/o cualquier bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad.
2. La cobertura de transporte nacional / incidental se extiende a cubrir bienes de propiedad de terceros bajo cargo, custodia y control del Asegurado.

3. Se mantiene plenamente vigente, el derecho de la compañía de seguros a repetir contra el transportista o tercero responsable de cualquier daño que pudiera haber sufrido la mercadería.
4. Bajo transporte nacional e incidental, se indemnizará el costo de la mercadería según factura o valorización incluyendo flete + Gastos.

#### **APLICABLES A LA SECCION RESPONSABILIDAD CIVIL**

1. La presente póliza también se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurran los practicantes, vigilantes y trabajadores temporales o permanentes que pertenezcan a personas jurídicas distintas del Asegurado, profesionales o especialistas, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, siempre que preste servicios al Asegurado y que tenga una relación continua de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores. Se excluye personal de terceros contratado por servicio de limpieza y vigilancia.
2. La presente póliza también se extiende a cubrir bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal por las reclamaciones que contra el asegurado pudiesen interponer con sujeción al derecho común, cualquier miembro del personal del trabajadores que figure en planillas, incluyendo practicantes, vigilantes, personal de las FFAA y FFPP, contratados directamente por el asegurado y trabajadores temporales o permanentes, profesionales o especialistas, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, siempre que preste servicios al Asegurado y que tenga una relación de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores.
3. Se ampara la responsabilidad de la entidad en caso de daños materiales y personales a los trabajadores, familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreativa, capacitación y actividades sociales, deportivas, espectáculos y demás eventos que organice, promocióne y/o desarrolle el asegurado dentro y/o fuera de sus locales.
4. Se consideran terceros a los trabajadores, familiares de los trabajadores y al personal de contratistas y sub contratistas.
5. Bajo Responsabilidad Civil, se cubren los daños personales y materiales que se puedan ocasionar por el uso de arma de fuego ocasionado por persona autorizada en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
6. La presente póliza ampara al asegurado frente a los daños materiales y personales causados a terceros - como consecuencia de accidentes, súbitos e imprevistos, ocurridos durante la vigencia de la Póliza, en el ejercicio de sus actividades u operaciones declaradas en la misma, respecto de los cuales sea declarado civil y/o legalmente responsable.

**La suma asegurada de la sección de responsabilidad civil es un límite y combinado en el agregado vigencia**

#### **CONDICION ESPECIAL DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS, según ley de seguros vigente**

Se deja expresa constancia que en caso se suscite algún eventual siniestro durante la vigencia de la póliza, la designación del ajustador de siniestros deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la fecha del aviso del siniestro o a la fecha en que la Compañía toma conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Así, cuando la Compañía reciba el aviso del siniestro o cuando tome conocimiento del siniestro se deberá proponer al Asegurado con por lo menos dos días antes del vencimiento del plazo señalado, una terna de ajustadores de siniestros para que el Asegurado designe alguno de los ajustadores propuestos. En caso el Asegurado no designe a alguno de los Ajustadores propuestos, la Compañía designará al ajustador antes del plazo señalado con la finalidad de que proceda a efectuar el ajuste y/o la liquidación del siniestro.

Se precisa que la presente condición especial se rige por lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión y Pago de siniestros – Res.SBS N° 3202-2013.

### IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente condición especial se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Incendio.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente condición especial, rige lo determinado en esta última.

### **CONDICIÓN ESPECIAL DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO**

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, excepto la cobertura de responsabilidad civil, siempre que:

Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.

Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.

En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

### **CONDICIÓN ESPECIAL DE GASTOS EXTRAS (APLICABLE A LA SECCIÓN DE INCENDIO)**

Se aplicará en exceso de cualquier "Gasto Extra" en los que incurra el Asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras"

- a) Alquiler de locales
- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d) Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
- e) Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- f) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos
- g) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.

### **CLAUSULA DE INFORTUNIO**

En virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la Compañía extiende la cobertura de la presente póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo a las especificaciones contenidas en su sumario, por cualquier causa excepto aquellas enumeradas a continuación:

Esta póliza no cubre:

- Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos.

**INTEGRADAS -**

- Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado.
- Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine la explosión.
- Cualquier deshonestidad por parte del Asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada, merme de inventario.
- Asimismo, no cubre las pérdidas o daños causados por delito o por imprudencia constitutiva de delito.
- Pérdida o destrucción de daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecencial, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o contribuido por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible, nuclear, o la radioactividad, toxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosión nuclear o componente nuclear.
- Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga constituye o es parte de, o es comedido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón de o en conexión:
  - Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil.
  - Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado.
- Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame, rotura de cristal y otros artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- Pérdida o daño causado por exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentran a la intemperie, siempre y cuando su naturaleza sea estar en dicha condición.
- Pérdida o daño a los bienes asegurados que se encuentren contenidos en locales desocupados por más de 30 días consecutivos.
- Pérdidas o daño causado por desgaste o descompostura mecánica, así como por desgaste de sujetadores, soportes o contenedores.
- Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdida de pies (longitud) de películas y/o cintas.
- Infidelidad
- Pérdida a consecuencia de cualquier actividad riesgosa
- El Asegurado en caso de pérdida o daño y como condición precedente a cualquier derecho de indemnización debe informar inmediatamente a la Compañía sobre tales hechos y proporcionar evidencias correspondientes.
- Si el Asegurado hiciera algún reclamo a sabiendas que fuera falsa o fraudulenta con respecto a la cantidad y circunstancias, esta póliza quedará anulada y cualquier reclamo será rechazado.
- No habrá ninguna obligación bajo seguro respecto a cualquier reclamo donde el Asegurado está en su derecho de ser indemnizado bajo cualquier otro seguro salvo a cualquier exceso por encima del monto que pudiera haberse cubierto bajo este otro seguro.
- La suma asegurada de cada bien debe representar el valor de reposición.
- En caso de siniestros de pérdida total se indemnizará el valor nuevo de reposición para equipos hasta tres (03) años de antigüedad.

**CLAUSULA DE DEPRECIACION (para Ramos Técnicos TREC / RM / EE / INF)**

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de tres (3) años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del

siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 60%.

## CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA <sup>40</sup>  
CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN PARA CORONAVIRUS

### APLICABLE A LA SECCION DE TRANSPORTES NACIONAL

1. No obstante cualquier cláusula en contrario contenida en esta póliza, por el presente queda acordado que esta póliza excluye absolutamente todas las pérdidas por Enfermedades Transmisibles, excepto en aquellos casos en que se cumpla con las condiciones de la excepción del individuo infectado.
2. 2.1. Por “Pérdida por Enfermedad Transmisible” se entenderá pérdidas, daños, responsabilidades o gastos de cualquier índole, cuya causa próxima o significativa sea alguna de las circunstancias excluidas o que, en todo caso, se hubieran producido, resultado o derivado directa o indirectamente de cualquiera de las circunstancias excluidas, entendiéndose por tales circunstancias las siguientes:
  - a. Una Enfermedad Transmisible, y/o
  - b. El temor o amenaza, ya sea real o percibido, de una Enfermedad Transmisible, y/o
  - c. Alguna recomendación, decisión o medida, tomada o adoptada por una autoridad pública o una entidad privada para restringir, impedir, reducir o retrasar la propagación de una Enfermedad Transmisible o para eliminar o minimizar la responsabilidad legal con respecto a tal enfermedad, y/o
  - d. Alguna recomendación, decisión o medida tomada o adoptada por una autoridad pública o una entidad privada, para modificar, revertir o eliminar cualquier circunstancia contemplada en el literal (c) precedente

al margen de alguna otra causa o circunstancia que contribuya en forma simultánea o en cualquier otra secuencia a las pérdidas, daños, responsabilidades o gastos en mención.

2.2. Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas 2.1. (a), (b) y (d), las recomendaciones, decisiones y medidas de amarrar, inmovilizar o mantener anclada, en el puerto o en algún otro lugar, una embarcación, medio de transporte, equipo de perforación o plataforma a la espera de reanudar la navegación, las operaciones, las actividades de comercio, la carga o descarga de la mercancía, o cualquier otra práctica usual, al margen de quien las tome y adopte, no constituirán circunstancias excluidas, no obstante pudieran estas recomendaciones, decisiones y medidas haber sido tomadas o adoptadas por las razones señaladas en la cláusula 2.1. (c) líneas arriba.

2.3. Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas 2.1. (a), (b) y (d) para efectos de un siniestro que afecte primero a una embarcación, medio de transporte, equipo de perforación o plataforma durante un viaje que se hubiera realizado como consecuencia de un desvío con respecto al rumbo, la recomendación, decisión o medida previa de desviar dicha embarcación de un lugar de carga o descarga anterior o de cualquier otro destino, al margen de quien realice o adopte esa recomendación, decisión o medida, no constituirá una circunstancia excluida únicamente debido a

<sup>40</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 11: Se acepta lo solicitado por el participante y se procederá a agregar dentro de las bases integradas, la condición Especial de Exclusión para Riegos Cibernéticos y condición Especial de Exclusión para Coronavirus.

Para la integración de bases se agregará lo siguiente;

Condición Especial de Exclusión para Riegos Cibernéticos

Condición Especial de Exclusión para Coronavirus.

que dicho desvío con respecto al rumbo se hizo por las razones señaladas en la cláusula 2.1. (c) líneas arriba.

2.4. Sin perjuicio de las cláusulas 2.1. (a), (b) y (d) cuando se hubiera incurrido en pérdidas, daños o responsabilidades en circunstancias que no han sido consideradas como excluidas en la cláusula 2.1. (a) a (d) líneas arriba, el incremento de los gastos o de la responsabilidad por dicho incremento no se considerará una circunstancia excluida, no obstante dicho incremento pudiera haberse producido por las razones estipuladas en la cláusula 2.1. (c) líneas arriba.

3. Por “Enfermedad Transmisible” se entenderá una enfermedad, conocida o desconocida, que puede ser transmitida por medio de una sustancia o agente de un organismo a otro organismo, donde:

- a. La sustancia o agente incluye, a título enunciativo mas no limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación o mutación de los antes mencionados, al margen de que se consideren vivos o no, y
- b. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, a título enunciativo mas no limitativo, transmisión por toque o contacto humano, transmisión por aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión hacia o desde o a través de algún objeto o superficie sólido o líquido o gas, y
- c. La enfermedad, sustancia o agente puede, actuando solo o junto con otras comorbilidades, condiciones, susceptibilidades genéticas o con el sistema inmunológico humano, causar muerte, enfermedad o daño corporal o deteriorar en forma temporal o permanente la salud física o mental del ser humano o afectar en forma adversa el valor o uso seguro de cualquier tipo de propiedad.

4. 4.1. La excepción del individuo infectado sólo se aplicará cuando (1) las acciones o decisiones de algún individuo infectado o presuntamente infectado con una Enfermedad Transmisible ocasionen o contribuyan a un presunto siniestro y (2) ni la acción ni la decisión ni la presunta causa del siniestro, en sí, fueron una recomendación, decisión o medida según la definición contenida en la cláusula 2.1. (c) o 2.1. (d) precedente.

4.2. Cuando se cumpla con estas condiciones, el hecho o posibilidad de que las acciones o decisiones del individuo hubieran sido perjudicadas o afectadas o causadas por la infección presunta o real de dicho individuo no excluirá el recupero de un siniestro que de otro modo hubiera sido recuperable en el presente, disponiéndose en todos los casos que no habrá cobertura para siniestros, daños o gastos derivados de un aumento en la propagación, incidencia, severidad o recurrencia de una Enfermedad Transmisible o que resulten de alguna circunstancia definida en la cláusula 2.1. (c) o (d) como consecuencia de las acciones o decisiones de dicho individuo.

4.3. Para efectos de esta excepción, no es necesario que el individuo infectado esté físicamente presente en el interés asegurado afectado por un siniestro, a menos que las acciones o decisiones que han ocasionado el siniestro o contribuido a este y afectado el interés asegurado, directa o indirectamente, fueran de tal índole que, sin ser alteradas o invalidadas, hayan sido tomadas por el individuo como parte de su trabajo/empleo.

#### **CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE**

1. No obstante cualquier cláusula en contrario contenida en esta póliza, la presente póliza excluye pérdidas, daños, responsabilidades, reclamos, costos o gastos de cualquier índole que, directa o indirectamente, sean ocasionados por una Enfermedad Transmisible o hubieran sido el resultado de una Enfermedad Transmisible, o se hubieran relacionado con esta; o en todo caso, al temor o a la amenaza (ya sea real o percibida) de que se presente una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en alguna otra secuencia a las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamos, costos o gastos en mención.

**INTEGRADAS -**

2. Según se emplea en el presente, por Enfermedad Transmisible se entenderá una enfermedad que puede ser transmitida por medio de una sustancia o agente de un organismo, donde:

2.1. La sustancia o agente incluye, a título enunciativo mas no limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y

2.2 El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, a título enunciativo mas no limitativo, transmisión por aire, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

2.3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o representar una amenaza de daño a la salud de las personas o al bienestar humano o puede causar o representar una amenaza de daño, deterioro, pérdida de valor, de comerciabilidad o pérdida de uso de la propiedad.

**SEGURO DE VEHICULOS <sup>41</sup>****MATERIA ASEGURADA**

Ampara, a todo riesgo, los vehículos de propiedad de Fondo Mivivienda y/o de terceros bajo su cuidado, custodia y responsabilidad, según la relación de vehículos adjunta.

**COBERTURAS**

Daño Propio a Todo Riesgo, (Incluyendo pero no limitado a Accidentes, choques, vuelco, incendio, explosión, robo parcial y total, rotura de lunas y otros accidentes derivados de la circulación de la unidad) : hasta Suma Asegurada.

Riesgos Políticos (Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo, Motín, así como por actuaciones de las Fuerzas Armadas y/o de Seguridad en tiempos de paz): hasta Suma Asegurada.

Riesgos de la Naturaleza (Incluyendo pero no limitado a las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, granizo, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón hundimiento de suelos, deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o rocas y cualquier otro evento de la naturaleza o cualquier otra perturbación atmosférica): hasta Suma Asegurada.

Ausencia de Control para vehículos de propiedad de la entidad conducidos por personal, esté o no en planilla del Asegurado: hasta Suma Asegurada.

Responsabilidad Civil frente a terceros, por vehículo, por evento US\$ 100,000

Responsabilidad Civil Global en Exceso para toda la flota US\$ 50,000

Responsabilidad Civil por Ausencia de Control, por vehículo, por evento US\$ 150,000

Responsabilidad Civil Ocupantes, según tarjeta de propiedad US\$ 150,000  
(máximo 5 ocupantes, excluido el chofer)

**Accidente Personales de Ocupantes**

- Muerte c/u US\$ 25,000
- Invalidez Permanente, por ocupante hasta US\$ 25,000
- Gastos de Curación c/u hasta US\$ 4,000
- Gastos de Sepelio c/u hasta US\$ 2,000

<sup>41</sup> **Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 27:** Se confirma lo solicitado por el participante y se procederá a anexas dentro de las bases integradas la relación de unidades vehiculares en formato Excel.

**INTEGRADAS -**

- |    |  |            |
|----|--|------------|
| •  | Cirugía Estética por accidente, límite por evento,<br>(Por ocupante) | US\$ 3,000 |
| 1. | Gastos de Evacuación, reembolso hasta                                | US\$ 3,000 |

(La cobertura se otorga dentro del territorio nacional. Se considera el transporte solo del paciente, cuando es mayor de edad y un adulto adicional en el caso de menor de edad, tanto por vía terrestre como aérea a un nosocomio de mayor capacidad resolutive).

Accesorios musicales de Audio y Video, originales del concesionario hasta su valor de reposición. Otros hasta US\$ 2,000, el exceso con tasa de 10%.

Accesorios Especiales (incluyendo, pero no limitado equipos de comunicación y/o radiotransmisores, extintores, circulinas y otros) originales del concesionario hasta su valor de reposición. Otros hasta US\$ 2,000, el exceso con tasa de 10%.

Uso de vías o rutas no autorizadas solo por razones de servicio. A Suma Asegurada

Gastos de Búsqueda, Rescate y/o Traslados por siniestros cubiertos por la póliza, por evento hasta US\$ 5,000

Gastos de Defensa Jurídica y Penal, por evento, hasta US\$ 5,000; en limite agregado vigencia cabe mencionar que esta cobertura se activará para la liberación de vehículos en comisarias, exista o no participación de terceros afectados

Auxilio Mecánico 100%

Servicio de Grúa y Ambulancia por Accidente 100%

Vehículos de Reemplazo por choque, incendio, vuelcos y/o robo solo autos y camionetas hasta 9 asientos , 15 días por daño o robo parcial, hasta 30 días por pérdida total por daño o robo.

**DEDUCIBLES** (Para todo y cada evento)

Daño Propio: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150 + IGV (taller afiliado y no afiliado), Excepto: Rotura Accidental de vidrios sin cobro de deducible (Todo tipo de vehículos), solo con vidrios nacionales

Responsabilidad Civil, 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150 del monto indemnizable

Vehículo de Reemplazo (solo uso particular, auto y camionetas rural hasta 9 asientos)  
US\$ 100 + IGV por evento.

Ausencia de Control

20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200 + IGV

Responsabilidad Civil por Ausencia de Control

20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300 + IGV

Pérdida total y robo total: 20% de la suma asegurada

**Extensiones de cobertura**

1. Libre elección de taller.
2. Uso de vías o rutas no autorizadas, solo por razones de servicio
3. Restitución automática de la suma asegurada, no aplicable a accesorios musicales.
4. Cobertura automática de nuevas unidades y/o vehículos usados hasta por 30 días, desde la fecha de emisión de la resolución que aprueba las prestaciones adicionales y sujeto a la suscripción de la adenda por inclusión de nuevas unidades.
5. Vehículo de reemplazo (solo autos y camioneta rural de hasta 9 asientos a nivel nacional) 30 días por pérdida total por robo o daño y 15 días por daños parciales.

**INTEGRADAS -**

6. La cobertura de vehículo de reemplazo no aplica para motos, camiones y buses. Aplica sólo para automóviles, camionetas rurales de hasta 9 pasajeros y Camionetas Pick Up.
7. El vehículo de reemplazo será de similares condiciones (características técnicas) al vehículo asegurado, según disponibilidad del proveedor. **La designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada, previa al pago del 100% del valor del bien o servicio, será realizado por la entidad.**<sup>42</sup>
8. En caso de que en un lugar de residencia no exista un proveedor, el vehículo de reemplazo será a reembolso, por un importe máximo de US\$ 50 por día, más IGTV

**Servicios Adicionales**

1. Servicio de Grúa (solo para automóviles y/o camionetas de hasta 3 toneladas) por accidente al 100% en Lima – Provincias por reembolso hasta US\$ 500.
2. Servicio de ambulancia por accidente al 100% en Lima – Provincias por reembolso hasta US\$ 500
3. Servicio de asistencia de procuraduría en caso de siniestros vía Central de Emergencias.
4. Auxilio mecánico sin limitarse a siniestros vía Central de Emergencias en Lima. Provincias donde no pueda brindar servicio, por reembolso hasta US\$ 500 por evento.
5. Traslado de restos mortales, sólo chofer y acompañante
6. El servicio de Auxilio Mecánico es brindado para automóviles, camionetas, station wagon, pick up, rurales hasta 3 TN.

**CLÁUSULAS ADICIONALES**

- 2 Condicionado General de Autos
- 3 Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas, a través de central de emergencia
- 4 Cobertura Automática por nuevas adquisiciones, desde la fecha de emisión de la resolución que aprueba las prestaciones adicionales y sujeto a la suscripción de la adenda por inclusión de nuevas unidades.
- 5 Uso de vías no autorizadas
- 6 Restitución automática de la suma asegurada
- 7 Libre Elección de Talleres
- 8 Riesgos de la naturaleza: la cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón; y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
- 9 Servicio de Grúa a nivel nacional: en casos que la Compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al Asegurado hasta el monto máximo de la suma asegurada para esta cobertura
- 10 **Condiciones Especiales de Exclusión; tanto para Riegos Cibernéticos**

**EXONERACION DE DENUNCIA**

En casos que no involucren a terceras personas, se exonera al asegurado de la denuncia policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

1. Choque estacionado
2. Choque y fuga
3. Choque sin daños a terceros (impacto con sardineles, huecos, postes, etc.).
4. Robo Parcial

<sup>42</sup> **Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 12:** Se confirma lo solicitado por el participante por lo que se agregará lo siguiente: **LA DESIGNACIÓN DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD POR LA REPOSICIÓN REALIZADA, PREVIA AL PAGO DEL 100% DEL VALOR DEL BIEN O SERVICIO, SERÁ REALIZADO POR LA ENTIDAD.**

**INTEGRADAS -**

5. Rotura de Lunas, cuando se repongan lunas nacionales incluye láminas de seguridad y polarizadas.

**INDEMNIZACION DE SINIESTROS POR ROBO O PERDIDA TOTAL**

- En caso de Pérdida Total se indemniza la suma asegurada indicada desde el inicio de vigencia o endoso, sin considerar depreciación alguna, siempre que este valor declarado no supere el 110% del valor de mercado de una unidad de las mismas condiciones y características que el vehículo siniestrado en el mercado al momento del siniestro; considerando que es responsabilidad de la Entidad la valorización de sus activos.
- La Pérdida Total de una unidad estará configurada cuando el costo razonable de reparación sea igual o mayor al 70% de la suma asegurada del vehículo.

**CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES**

4. No se rechazarán siniestros por declaraciones extemporáneas siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la aseguradora.
5. La cobertura de vehículo de reemplazo se otorga para cualquier tipo de siniestro, donde no exista un proveedor será a reembolso con un importe máximo de US\$ 100 por día incluido IGV
6. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo
7. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
8. Se extiende la cobertura mientras los vehículos sean remolcados por grúas de la aseguradora, siempre que el asegurado haya solicitado y coordinado el servicio a través de la central de emergencia y/o reparados y/o en talleres afiliados
9. Para los casos de robo de accesorios musicales, en caso de no existir en el mercado el modelo de equipo robado, se reemplazará con uno inmediatamente superior sin cobro de prima y deducible adicional.
10. No se aplicará coaseguro a ningún tipo de vehículo
11. En caso de ocurrencia de un siniestro de Pérdida Total de una unidad, la Compañía indemnizará el valor declarado por la Entidad, siempre que este valor declarado no supere el 110% del valor de mercado que tenga, una unidad de las mismas condiciones y características que la Unidad siniestrada, en el mercado nacional al momento del siniestro; considerando que es responsabilidad de la Entidad la valorización de sus activos.

**CONDICIONES ESPECIALES**

1. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
2. Se cubren los Gastos de Rescate como consecuencia de un atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro.
3. Las sumas aseguradas bajo las coberturas de accidentes personales serán iguales para todos los pasajeros de cualquier edad, sin ninguna limitación o reducción, o aplicación de porcentaje.
4. La cobertura de Accidentes Personales para Ocupantes se activa por cualquier evento o accidente que se encuentre debidamente amparado por la cobertura de daño propio.
5. La declaración del siniestro a la aseguradora no estará sujeta a límite de tiempo alguno, siempre y cuando no exista agravación del riesgo.
6. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.

**INTEGRADAS -**

7. Alcoholemia hasta 0.50 gr/LT. <sup>43 44 45 46</sup>
8. En caso de siniestro, el asegurado en coordinación con la Compañía de Seguros definirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien siniestrado, la reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado. Para determinarse la similitud entre uno u otro, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas características que definen su naturaleza. En caso no se solicite la reposición del bien la Compañía de Seguros pagará al contratista los importes indemnizatorios descontando los deducibles que correspondan. En caso de que la indemnización se realice mediante reparación y/o reposición, se realizará al 100% y el deducible será pagado por el asegurado en un plazo máximo de 30 días calendarios luego de recibida la factura respectiva, en caso de incumplimiento del pago de la factura, la aseguradora podrá suspender dicho beneficio<sup>47</sup>
9. Queda entendido y convenido en caso de un eventual siniestro, cubierto por la presente póliza, que signifique una pérdida parcial la aseguradora podrá, en caso no se encuentre repuestos originales en el mercado local y previa coordinación y aprobación del asegurado, utilizar repuestos alternativos y/o indemnizar de acuerdo al valor comercial de repuestos de vehículos similares en el mercado peruano.
10. No depreciación por desgaste de llantas
11. La cobertura de Responsabilidad Civil (ambas capas) se extiende a cubrir cuando el vehículo asegurado está arrastrando remolques, semi-remolques o algún otro vehículo, para daños que dicho remolque o semi-remolque, cause a otras partes y/o terceros.
12. La cobertura de responsabilidad Civil frente a terceros se amplía a cubrir a los trabajadores y familiares de estos y personas que de hecho o derecho, dependan del contratante y o asegurado

<sup>43</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a observación N° 14: Se acoge lo solicitado por el participante y se procederá a modificar en las bases integradas.

SEGURO DE VEHICULOS

CONDICIONES ESPECIALES

DICE: 7. Alcoholemia hasta 1.00 gr/LT.

DEBE DECIR: 7. Alcoholemia hasta 0.50 gr/LT.

<sup>44</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Observación N° 16: Se acoge lo requerido por el participante y se procederá a modificar en las bases integradas conforme a:

SEGURO DE VEHICULOS

CONDICIONES ESPECIALES

DICE: 7. Alcoholemia hasta 1.00 gr/LT.

DEBE DECIR: 7. Alcoholemia hasta 0.50 gr/LT.

CONDICIONES ESPECIALES AUSENCIA DE CONTROL

DICE: Bajo Ausencia de control se amparan los siniestros en los que el conductor no exceda niveles de alcohol superiores a 1.0 gramos por litro de sangre o lo que indique el límite legal peruano.

DEBE DECIR: Bajo Ausencia de control se amparan los siniestros en los que el conductor no exceda niveles de alcohol superiores a 0.50 gramos por litro de sangre o lo que indique el límite legal peruano.

<sup>45</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 34: Se confirma lo solicitado por el participante y se procederá a modificar en las bases integradas.

SEGURO DE VEHICULOS

CONDICIONES ESPECIALES

DICE: 7. Alcoholemia hasta 1.00 gr/LT.

DEBE DECIR: 7. Alcoholemia hasta 0.50 gr/LT.

<sup>46</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 36: Se aclara a participante que, en la Condición Especial 12, ahora 13 se indica que, los accesorios adicionales que cada una de ellas tiene, están siendo considerados dentro de la sumas aseguradas consignadas en los Términos de referencia.

<sup>47</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 35: Se Precisa al participante que, es correcto lo indicado en su consulta y por un error involuntario, no se consignó la numeración para esta condición, no formando parte de la condición Especial N°7.

**INTEGRADAS -**

13. Los valores asegurados de las unidades incluyen, según corresponda, se deberá proporcionar detalle de los accesorios adicionales. Los valores de los mismos se encuentran considerados como parte de la suma asegurada de la unidad.
14. El aire acondicionado, las bolsas de aire (Air Bag), así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos, se encuentran incluidas en el valor del vehículo.
15. En caso de siniestro de una unidad asegurada, que por falta de un taller autorizado y/o de la marca sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro, a efectos de ser reparada; se amparan los gastos que este transporte ocasionara dentro de los límites de la póliza.
16. Los alcances de la presente póliza se extienden a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza, producidas en estacionamientos privados y públicos.
17. Se exonera el cobro del deducible en los casos donde exista un tercero debidamente identificado.
18. Para indemnizar el robo del equipo musical no es necesario entregar la mascarilla
19. En casos fortuitos o de fuerza mayor, la Cía. de Seguros no rechazara los casos donde no se haya realizado la denuncia policial y/o el aviso dentro de los plazos establecidos como consecuencia de la inaccesibilidad a las comunicaciones. De ser esta la situación, se aplicará el deducible regular de póliza.
20. Asesoría en Defensa Jurídica Penal con abogados de la Cía. de seguros.
21. El Asegurado podrá informar a la Compañía, las variaciones que se produzcan en el estado del riesgo, dentro de los 60 días hábiles de conocidas tales modificaciones.
22. En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero sí el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.
23. Se cubren faros neblineros, originales y no originales, llantas y aros especiales que hayan sido instalados posterior a la inspección en caso la hubiese. Para acceder a la cobertura de Robo Parcial deberá pasar inspección previamente o presentar los comprobantes de pago para ser analizados por el área de siniestros.  
Importación de repuestos: los accesorios, repuesto, piezas o equipos que no se encuentren disponibles en el mercado nacional o exista un exceso de tiempo en que llegue por parte del concesionario de marca, podrán ser importados por la aseguradora para lo cual asumirá su valor y además el importe de los derechos de importación y el costo por la mano de obra para su colocación, siendo de cargo de la aseguradora el importe del flete aéreo, la aseguradora también podrá optar por indemnizar al asegurado con una suma de dinero que comprende el precio de dichos accesorios, repuestos, piezas o equipos de acuerdo con las listas de precios que estén vigentes en el mercado local en la fecha del siniestro. En ambos casos, la aseguradora pagará además el valor de la mano de obra

**CONDICIONES ESPECIALES AUSENCIA DE CONTROL**

- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, trabajadores o personal que labora para el asegurado bajo cualquier modalidad, estén o no en la planilla del asegurado.
- La cláusula de ausencia de control ampara inclusive cuando el vehículo se encuentre conducido por el Titular, cónyuge, sus hijos mayores de edad y/o terceras personas con la autorización del asegurado, solo para unidades de propiedad del asegurado.
- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos, sean o no de propiedad del Asegurado, pero que se encuentren bajo su responsabilidad y formen parte de las unidades aseguradas.
- En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
- No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas y/o erróneas de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la entidad o institución.

**INTEGRADAS -**

- La cláusula aplica para toda vía y/o camino a nivel nacional y de frontera internacional para los casos que así lo requieran.
- La cláusula de Ausencia de Control será de aplicación los 366 días del año, las 24 horas del día aun cuando el siniestro no se produzca en el desempeño de las funciones autorizadas a los trabajadores.
- La aseguradora se obliga a informar por escrito al asegurado todos aquellos casos en que sea necesario aplicar la Cláusula de Ausencia de Control para cubrir el reclamo, debiendo reportar el nombre y apellido del conductor, el rodaje del vehículo afectado y el monto del siniestro.
- Ausencia de Control queda modificado para amparar la circulación en sentido contrario al tránsito autorizado invadiendo el carril contrario a nivel nacional, indistintamente si la invasión se da sobre líneas continuas o discontinuas.
- En casos fortuitos o de fuerza mayor, la Cía. de Seguros no rechazara los casos de Ausencia de Control donde no se haya realizado la denuncia policial y/o el aviso dentro de los plazos establecidos como consecuencia de la inaccesibilidad a las comunicaciones. De ser esta la situación, se aplicará el deducible regular de póliza.
- Bajo Ausencia de control se amparan los siniestros en los que el conductor no exceda niveles de alcohol superiores a **0.50** gramos por litro de sangre o lo que indique el límite legal peruano.

48

---

<sup>48</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Observación N° 16: Se acoge lo requerido por el participante y se procederá a modificar en las bases integradas conforme a:

**SEGURO DE VEHICULOS**

**CONDICIONES ESPECIALES**

DICE: 7. Alcoholemia hasta 1.00 gr/LT.

DEBE DECIR: 7. Alcoholemia hasta 0.50 gr/LT.

**CONDICIONES ESPECIALES AUSENCIA DE CONTROL**

DICE: Bajo Ausencia de control se amparan los siniestros en los que el conductor no exceda niveles de alcohol superiores a 1.0 gramos por litro de sangre o lo que indique el límite legal peruano.

DEBE DECIR: Bajo Ausencia de control se amparan los siniestros en los que el conductor no exceda niveles de alcohol superiores a 0.50 gramos por litro de sangre o lo que indique el límite legal peruano.

## VEHICULOS FONDO MIVIVIENDA S.A.

ITEM	CLASE	MARCA	AÑO DE FABRICA	MODELO/ CARROCERIA	NUMERO ASIENTOS	# DE MOTOR	SERIE DE CHASIS	# PLACA	SUMA ASEGURADA
1	CAMIONETA 4 X 4	MITSUBISHI	2009	L200	5	4D58UCBL8208	MMBJNKB409D0031977	AIP-883	12,000.00
2	CAMIONETA 4 X 4	MITSUBISHI	2009	L200	5	4D58UCBL6275	MMBJNKB409D0031749	AIP-887	12,000.00
3	CAMIONETA 4 X 4	MITSUBISHI	2009	L200	5	4D56UCBL6174	MMBJNKB409D0031679	AIP-817	12,000.00
4	CAMIONETA 4 X 2	NISSAN	2009	FRONTIER	5	YD25276782A	JN1CPGD22AX480003	A2S-912	11,000.00
5	CAMIONETA 4 X 2	NISSAN	2009	FRONTIER	5	YD25275962A	JN1CPGD22AX471934	EGA-304	11,000.00
6	CAMIONETA 4 X 2	NISSAN	2009	FRONTIER	5	YD25276170A	JN1CPGD22AX471938	A2S-913	11,000.00
7	CAMIONETA 4 X 2	NISSAN <sup>1</sup>	2014	NAVARA	5	YD25573734T	MNTCCUD40F6601991	EGT-565	17,000.00
8	CAMIONETA 4 X 2	NISSAN <sup>1</sup>	2014	NAVARA	5	YD25579963T	MNTCCUD40F6602003	EGT-552	17,000.00
9	CAMIONETA 4 X 4	NISSAN <sup>1</sup>	2015	FRONTIER NP300	5	YD25637293P	3N6CD33B5GK824558	EGW-069	24,000.00
10	CAMIONETA 4 X 4	NISSAN <sup>1</sup>	2015	FRONTIER NP300	5	YD25634470P	3N6CD33B0GK814553	EGW-036	24,000.00

SUMA ASEGURADA FLOTA

151,000.00

(1): INCLUYE CASETA CARBOSS, JAULA ANTIVUELCO, DEFENSA DELANTERA TUBO, FAROS NEBLINEROS HELLA RALLYE 1000, ALARMA, ANTIRROBO Y DE RETROCESO PROTECTOR DE TOLVA INYECTADO SUPRALINER, UNDERCOATING, CABLE ACERADO DE REMOLQUE, EXTINTOR 6KG MAS BASE

## SEGURO DE DESHONESTIDAD DE 3D <sup>49</sup>

### INTERES ASEGURADO

Toda propiedad, bienes e intereses propios del giro del negocio, sea de propiedad del asegurado y/o de terceros, incluyendo pero no limitando a aquella que está bajo el cuidado, custodia y control del asegurado o por el cual el asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la república, en locales propios y/o de terceros previamente declarados incluyendo bienes en almaceneras y/o depósito de terceros entendiéndose como tales principalmente valores, documentos bancarios, existencias, activos, incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo. Todas las sumas aseguradas son en límite agregado vigencia.

### MATERIA DEL SEGURO:

### SUMA ASEGURADA

**CONVENIO I: en limite agregado anual**

**US\$ 800,000 dólares americanos**

DESHONESTIDAD DE EMPLEADOS

NÚMERO DE TRABAJADORES:

**CATEGORÍA “A” : 02**

**CATEGORÍA “B” :**

**CATEGORÍA “C” : CAP= 199  
PRACTICANTES= 83**

**TOTAL, TRABAJADORES: 282**

Se incluyen practicantes y trabajadores en base a honorarios profesionales y demás personal que temporalmente preste servicios al asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al asegurado.

**CONVENIO IV: en limite agregado vigencia**

**US\$ 100,000 dólares americanos**

Falsificación de cheques de gerencia, giros postales, libranza, títulos valores, cartas fianzas y/o papel moneda documentos bancarios en general, facturas y documentos a pro-veedores, órdenes de compra y guías de almacén.

**CONVENIO V: en limite agregado vigencia**

**US\$ 100,000 dólares americanos**

Falsificación de documentos bancarios en general, pero no excluyendo pagos a través de plataformas bancarias, documentos de pago a proveedores.

**CONVENIO VI: en limite agregado vigencia**

**US\$ 680,356.56 dólares americanos**

Robo y/o asalto de activo fijo y existencias

(en todos los locales y lugares de Operaciones declarados en la póliza).

### **CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES:**

1. Condicionado general de deshonestidad 3d
2. Cláusula de nombramiento de ajustadores de siniestros
3. Cláusula de adelanto de hasta el 50% de la indemnización del siniestro

<sup>49</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 28: Se precisa al participante que, se encuentran declarados en contenido en general, los Locales Amador Merino y Cipreses.

**INTEGRADAS -**

4. Rehabilitación automática de la suma asegurada
5. Condición especial de exclusión de pérdida cibernética
6. Exclusión absoluta de riesgos cibernéticos
7. **Condiciones Especiales de Exclusión; tanto para Riesgos Cibernéticos**

**CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES**

**APLICABLE A TODOS LOS CONVENIOS**

1. La cobertura bajo la póliza es a nivel nacional. Para el convenio VI se limita a locales declarados
2. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local, previamente declarado en la póliza, donde el asegurado efectúe movimiento de activos para los convenios VI.
3. La póliza incluye el robo de bienes del asegurado en cualquier local previamente declarado en la póliza, donde desarrolle sus actividades en el territorio del Perú.
4. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
5. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendarios, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad y se encuentre dentro del marco de la Ley de Contrato Seguro.
6. El Detalle de Ubicaciones de Bienes Asegurables por Inmueble (DUBAI) por local según el formato SBS en poder de la Cía. de Seguros es referencial. No será considerado como una limitación de valores por local ante la eventualidad de un siniestro. Los activos en general pueden ser reubicados en dichos locales y deberá ser comunicado previamente a la Cía. De Seguros. Siempre que no exceda el valor declarado de la póliza. Se adjunta anexo del formato DUBAI en archivo excel
7. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes producto de robo o intento de robo.
8. Se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado, sin exceder el valor declarado del bien; para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza. En caso de no poder cumplirse con esta disposición deberá evaluarse la aplicación de otra medida, como optar por la indemnización a través de la suma de dinero.
9. En caso de producirse un siniestro en equipos electrónicos de propiedad del asegurado, de no existir en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se indemnizará con un modelo inmediato superior que esté disponible en el mercado, siempre y cuando no se exceda el valor del equipo y aplicando la deducción correspondiente por mejora tecnológica.
10. El incumplimiento de las normas mínimas de control determinará la pérdida de derecho indemnizatorio a favor del asegurado, excepto cuando dicho incumplimiento no tenga relación objetiva y comprobable con la ocurrencia del siniestro
11. En caso de siniestro, el asegurado en coordinación con la Compañía de Seguros, definirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien siniestrado, el asegurado presentará cotizaciones de las cuales la Aseguradora se acogerá a una de estas, asimismo, la conformidad de dicho bien reparado será única y exclusivamente por el asegurado, la reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado. Para determinarse la similitud entre uno u otro, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas características que definen su naturaleza. En caso no se solicite la reposición del bien la Compañía de Seguros pagará al contratista los importes indemnizatorios descontando los deducibles que correspondan. Si la indemnización se realiza mediante reparación y/o reposición, ésta se realizará al 100% y el deducible será pagado por el asegurado en un plazo máximo de 30 días calendarios luego de recibida la factura respectiva en caso de incumplimiento del pago de la factura, la aseguradora podrá suspender dicho beneficio. **La designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la**

reposición realizada, previa al pago del 100% del valor del bien o servicio, será realizado por la entidad.<sup>50 51 52</sup>

#### APLICABLES AL CONVENIO I

1. Bajo el Convenio I serán considerados también como trabajadores siempre que se encuentren declarados en la categoría respectiva, los siguiente:
  - o Practicantes.
  - o Trabajadores temporales o permanentes, que pertenezcan a personas jurídicas distintas del Asegurado, excepto personal de limpieza.
  - o Profesionales o especialistas u otros, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales.
2. Bajo el convenio I no es indispensable identificar al (los) culpable(s). siempre y cuando se verifique que el robo pudo ser realizado únicamente por un trabajador.
3. Se extiende a cubrir los actos deshonestos perpetrados por cualquier otra persona que no formando parte de la planilla del asegurado, preste su servicio en virtud de relaciones contractuales civiles, tales como: pero no, limitado a: Personal de vigilancia, personal de limpieza, y personal de servicio y/o similares, etc. Siempre que se encuentren declarados en la categoría respectiva.
4. No se aplicará la cláusula de infra seguro o seguro insuficiente para los siniestros cubiertos por el convenio I, en el caso que el asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos

#### APLICABLES AL CONVENIO IV y V

1. El convenio IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, y boletas de depósito cartas fianzas en custodia y/o entrega, tarjetas de crédito, entre otros.
2. Bajo el Convenio IV y V se cubren también las pérdidas y/o daños que sufra el asegurado como consecuencia del uso indebido por parte de terceros y/o clientes del asegurado de medios electrónicos en general, como sistemas de cómputo, bases de datos, transmisión

<sup>50</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 12: Se confirma lo solicitado por el participante por lo que se agregará lo siguiente: LA DESIGNACIÓN DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD POR LA REPOSICIÓN REALIZADA, PREVIA AL PAGO DEL 100% DEL VALOR DEL BIEN O SERVICIO, SERÁ REALIZADO POR LA ENTIDAD.

<sup>51</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 15: Se confirma lo solicitado por el postor por lo que se agregará lo siguiente: LA DESIGNACIÓN DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD POR LA REPOSICIÓN REALIZADA, PREVIA AL PAGO DEL 100% DEL VALOR DEL BIEN O SERVICIO, SERÁ REALIZADO POR LA ENTIDAD.

Para la integración de bases se agregará lo siguiente:

##### SEGURO DE VEHICULOS:

7. El vehículo de reemplazo será de similares condiciones (características técnicas) al vehículo asegurado, según disponibilidad del proveedor. La designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada, previa al pago del 100% del valor del bien o servicio, será realizado por la entidad.

<sup>52</sup> Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 17: Se acepta lo solicitado por el postor y LA DESIGNACIÓN DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD POR LA REPOSICIÓN REALIZADA, PREVIA AL PAGO DEL 100% DEL VALOR DEL BIEN O SERVICIO, SERÁ REALIZADO POR LA ENTIDAD.

Para la integración de bases se agregará lo siguiente:

##### SEGURO DESHONESTIDAD DE 3D:

11. (...) La designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada, previa al pago del 100% del valor del bien o servicio, será realizado por la entidad.

electrónica, transferencia electrónica y/u otros medios magnéticos con el fin de causar un perjuicio económico al asegurado.

#### **APLICABLES AL CONVENIO VI**

1. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI es a valor de reposición para bienes de hasta tres (3) años de antigüedad.
2. Bajo el convenio VI, se amparan los bienes a la intemperie siempre que por su naturaleza deban permanecer en dicha condición, dentro de los locales declarados que se encuentren en patios, jardines, terrazas, azoteas que no tengan más defensa que muros perimétricos
3. El Convenio VI se debe extender a cubrir bienes de propiedad del asegurado que se encuentran en otras instituciones a nivel nacional, siempre que los locales sean previamente declarados.
4. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.
5. Bajo el Convenio VI se indemnizará a valor de reposición para bienes de hasta tres (3) años de antigüedad.

#### **DEDUCIBLES** (Para todo y cada evento)

Convenio I  
20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Demás convenios:  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$400

#### **CLAUSULA ESPECIAL DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS**

##### 1. DESCRIPCIÓN DE LA CONDICION ESPECIAL

Se deja expresa constancia que en caso se suscite algún eventual siniestro durante la vigencia de la póliza, la designación del ajustador de siniestros deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la fecha del aviso del siniestro o a la fecha en que la Compañía toma conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Así, cuando la Compañía reciba el aviso del siniestro o cuando tome conocimiento del siniestro se deberá proponer al Asegurado con por lo menos dos días antes del vencimiento del plazo señalado, una terna de ajustadores de siniestros para que el Asegurado designe alguno de los ajustadores propuestos. En caso el Asegurado no designe a alguno de los Ajustadores propuestos, la Compañía designará al ajustador antes del plazo señalado con la finalidad de que proceda a efectuar el ajuste y/o la liquidación del siniestro.

Se precisa que la presente condición especial se rige por lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión y Pago de siniestros – Res. SBS N° 3202-2013.

##### 2. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente condición especial se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Incendio.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente condición especial, rige lo determinado en esta última.

#### **Cláusula Especial de Adelanto del 50% del siniestro**

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
- Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

### **CONDICIONES PARA TODOS LOS SEGUROS**

#### **a. PLAZO DE EJECUCION**

La vigencia de la cobertura es por 366 días calendarios, la misma que inicia a las 12 horas del día en que inicia la vigencia de la póliza y termina a las 12 horas del último día de su cobertura, para todas las pólizas del programa de seguros.

#### **b. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en un plazo máximo de diez (10) días calendarios de emitida la conformidad. El pago se realizará en una (01) cuota.

#### **c. CONFORMIDAD**

La conformidad del servicio será emitida en un plazo que no excederá los siete (07) días calendarios después de la entrega de la póliza y se realizará de la siguiente manera:

Para el caso de seguro Multiriesgo y vehicular: Será otorgada por el Jefe del Departamento de Logística de la Gerencia de Administración.

Para el caso de seguro de Deshonestidad 3D: Será otorgada por el Jefe del Departamento de Tesorería de la Gerencia de Finanzas y por el Gerente de Administración.

Las pólizas deberán ser entregadas en un plazo no mayor a 15 días calendarios de firmado el contrato.

#### **d. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

De acuerdo a lo establecido al artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada.

#### **e. REQUISITOS DE CALIFICACION**

##### **CAPACIDAD LEGAL**

##### **HABILITACION**

Autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de pólizas de seguro expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

##### **ACREDITACION**

Copia de la Autorización de funcionamiento para la prestación de servicio de pólizas de seguro expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o copia del certificado emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP."

### Importante

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*

## 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	Requisitos:  Autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de pólizas de seguro expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
	<b>Importante</b>  <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	Acreditación: Copia de la Autorización de funcionamiento para la prestación de servicio de pólizas de seguro expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o copia del certificado emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
	<b>Importante</b>  <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>

### Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta                      P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar                      O<sub>i</sub>=Precio i                      O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja                      PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>53</sup></b>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*

<sup>53</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

## CAPÍTULO V <sup>54</sup> PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de DE SEGUROS PATRIMONIALES Y 3D, que celebra de una parte FONDO MIVIVIENDA S.A., en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20414671773, con domicilio legal en Calle Amador Merino Reyna N° 285 – San Isidro, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2023-FMV-2 Derivado del Concurso Público N° 001-2023-FMV** para la contratación del servicio de seguros patrimoniales y 3D, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de seguros patrimoniales y 3D.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>55</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en DÓLARES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

<sup>54</sup> **Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 18:** Se precisa que no se incluirán condiciones adicionales a las consignadas en la proforma de contrato de las bases integradas; sólo se completarán los datos solicitados en las mismas.

<sup>55</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 366 días calendarios, el mismo que se computa desde las 12 horas del día en que inicia la vigencia de la póliza y termina a las 12 horas del último día de su cobertura, para todas las pólizas del programa de seguros.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### **Importante**

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad del servicio será emitida en un plazo que no excederá los siete (07) días calendarios después de la entrega de la póliza y se realizará de la siguiente manera:

Para el caso de seguro Multirisgo y vehicular: Será otorgada por el Jefe del Departamento de Logística de la Gerencia de Administración.

Para el caso de seguro de Deshonestidad 3D: Será otorgada por el Jefe del Departamento de Tesorería de la Gerencia de Finanzas y por el Gerente de Administración.

Las pólizas deberán ser entregadas en un plazo no mayor a 15 días calendarios de firmado el contrato.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún

tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO:**

EL CONTRATISTA, sus socios, accionistas, asociados, aportantes, directores, representantes, funcionarios, empleados, asesores, agentes o, y/o personas vinculadas, en adelante “sus Vinculados”, declaran conocer las normas peruanas en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y, por consiguiente, se obligan a presentar a LA ENTIDAD la información y/o documentación que le sea solicitada para su adecuada identificación y la de sus “Vinculados”, conforme a sus políticas y procedimientos para la prevención y gestión de los riesgos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

EL CONTRATISTA declara que ella y/o sus vinculados no han sido condenados en el país o en el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por la comisión del delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o delitos precedentes o equivalentes; asimismo, que no tienen mandato de prisión preventiva vigente o que, directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de los delitos antes mencionados, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.

EL CONTRATISTA se obliga a poner en conocimiento inmediato de LA ENTIDAD cualquier cambio referente a los antecedentes antes mencionados, que se produjeran con posterioridad a la firma del presente Contrato, de lo contrario se presumirá que no ha se ha producido ningún cambio en lo anteriormente declarado, sin perjuicio de lo estipulado en el siguiente párrafo.

EL CONTRATISTA acepta expresamente que la falsedad a estas declaraciones o la omisión de comunicación de información o la negativa a proporcionar la información y/o documentación

solicitada implica un incumplimiento sustancial del presente Contrato y, por consiguiente, su ocurrencia dará lugar a la resolución automática del mismo.

En caso LA ENTIDAD incurriera en costos y/o multas establecidas por una resolución administrativa o sentencia judicial firme, como consecuencia del incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, EL CONTRATISTA se hará totalmente responsable por dichas multas y/o penalidades y/o indemnizaciones y/o pagos similares, asumiendo el importe de las mismas, sin reserva ni limitación alguna.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA/CONSULTOR/PROVEEDOR declara y garantiza lo siguiente:

- a) Que, para la negociación, preparación y/o celebración del presente contrato, no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado, efectuado, recibido o intentado realizar un pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal para obtener o influenciar en la obtención del presente contrato.
- b) Que, en la negociación, preparación, celebración y/o ejecución del presente contrato se ha conducido y conducirá en todo momento, con honestidad, probidad, veracidad, integridad, con apego a las normas legales y éticas, sin incurrir en actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, declarando incluso que si detecta un acto de conflicto de interés dará aviso al FONDO MIVIVIENDA S.A., para que se determine como proceder en esos casos, contando con un plazo de cinco días hábiles para dar aviso al FONDO MIVIVIENDA S.A. desde la fecha en que detectará la existencia de conflicto de interés.

EL CONTRATISTA/CONSULTOR/PROVEEDOR asume el compromiso a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL CONTRATISTA/CONSULTOR/PROVEEDOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, durante la ejecución del contrato, da el derecho al FONDO MIVIVIENDA S.A. a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DE CONFIDENCIALIDAD**

17° **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e información de LA ENTIDAD a los que tenga acceso durante la ejecución del Servicio.

18° Se entiende que la obligación asumida por EL CONTRATISTA está referida no sólo a los documentos e información señalados como “confidenciales” sino a todos los documentos e información que en razón del contrato de prestación del servicio o vinculados con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través de cualquier medio por EL CONTRATISTA.

- 19° En consecuencia, **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de divulgar tales documentos e información sea en forma directa o indirecta. **EL CONTRATISTA** conviene que toda la información suministrada en virtud de la prestación del servicio es confidencial y de propiedad de LA ENTIDAD.
- 20° **EL CONTRATISTA** sólo podrá revelar al personal que estrictamente sea necesario, para la realización de las actividades materia del servicio, los documentos e información a los que se refiere el numeral precedente.
- 21° Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas y precauciones razonables para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con **EL CONTRATISTA**, no divulgue a ningún tercero los documentos e información a los que tenga acceso.
- 22° **EL CONTRATISTA** se hace responsable por la divulgación que pueda producir, debiendo asumir el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine en su oportunidad.
- 23° La obligación de confidencialidad establecida en el presente acuerdo permanecerá vigente incluso luego de la finalización del contrato de prestación de servicios, hasta por un lapso de cinco (05) años.
- 24° **EL CONTRATISTA**, al momento de resolución o término del contrato de prestación de servicio y dentro de los 10 días calendario posteriores, se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado LA ENTIDAD, sin que sea necesario que le sea requerido.
- 25° Se exceptúa a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de confidencialidad cuando exista consentimiento expreso de LA ENTIDAD, en los casos establecidos por ley y en aquéllos que la información sea de dominio público.
- 26° El incumplimiento de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** en el presente acuerdo constituye causal de resolución automática y de pleno derecho del contrato de prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de la obligación de **EL CONTRATISTA** de pagar al Fondo MIVIVIENDA S.A. la indemnización correspondiente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>56</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del

<sup>56</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Amador Merino Reyna N° 285 – San Isidro

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
“LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
“EL CONTRATISTA”

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>57</sup>.*

<sup>57</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

# ANEXOS

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**Comité de selección**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2023-FMV-2 Derivado del CP-1-2023-FMV**

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>58</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>59</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

<sup>58</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>59</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

Importante

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**Comité de selección**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2023-FMV-2 Derivado del CP-1-2023-FMV**

Presente. -

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>60</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>61</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>62</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

<sup>60</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>61</sup> Ibídem.

<sup>62</sup> Ibídem.

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>63</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>63</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**Comité de selección**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2023-FMV-2 Derivado del CP-1-2023-FMV**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3<sup>64</sup>**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores  
**Comité de selección**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2023-FMV-2 Derivado del CP-1-2023-FMV**  
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de SEGUROS PATRIMONIALES Y 3D para el FONDO MIVIVIENDA S.A, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

---

<sup>64</sup> **Pliego de Consultas y Observaciones – Respuesta a Consulta N° 19:** Se aclara que para la presentación de ofertas no se presentará documentación adicional a la señalada en el numeral 2.2.1.1, numeral 2.2.1.2 del capítulo II de las bases.

Asimismo, se procederá a eliminar la nota importante del anexo 3 donde se menciona lo siguiente:  
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

## ANEXO N° 4

### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores  
**Comité de selección**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2023-FMV-2 Derivado del CP-1-2023-FMV**  
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 366 días calendarios, la misma que inicia a las 12 horas del día en que inicia la vigencia de la póliza y termina a las 12 horas del último día de su cobertura, para todas las pólizas del programa de seguros.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**Comité de selección**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2023-FMV-2 Derivado del CP-1-2023-FMV**

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2023-FMV-2 Derivado del CP-1-2023-FMV**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

9. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
10. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>65</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>66</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

<sup>65</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>66</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>67</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consoiciado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consoiciado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

---

<sup>67</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

## ANEXO N° 6

### PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**Comité de selección**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2023-FMV-2 Derivado del CP-1-2023-FMV**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Ítem	CONCEPTO	SUMA ASEGURADA	PRECIO TOTAL
01	Seguros Patrimoniales y 3D -	Póliza de Seguro Multirisgo	US\$ 1'233,769.44
		Póliza de Seguro de Deshonestidad 3D	US\$ 800,000.00
		Póliza de Seguro de Vehículos	US\$ 151,000.00
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."*

## ANEXO N° 7

### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

**Comité de selección**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2023-FMV-2 Derivado del CP-1-2023-FMV**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

## ANEXO N° 8

### AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**Comité de selección**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2023-FMV-2 Derivado del CP-1-2023-FMV**

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*

**ANEXO N° 9**  
**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

Señores

**FONDO MIVIVIENDA S.A.**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2023-FMV-2 DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-FMV**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que me comprometo a lo siguiente:

- 1° **EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e información del Fondo MIVIVIENDA S.A. a los que tenga acceso durante la ejecución del Servicio, a excepción de la información que se proporcione a **EL CONTRATISTA** objeto del presente contrato.
- 2° Se entiende que la obligación asumida por **EL CONTRATISTA** está referida no sólo a los documentos e información señalados como “confidenciales” sino a todos los documentos e información que en razón del contrato de prestación del servicio o vinculados con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través de cualquier medio por **EL CONTRATISTA**, a excepción de la información que se le proporcione, objeto del presente contrato.
- 3° En consecuencia, **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de divulgar tales documentos e información, a excepción de la información que se proporcione, sea en forma directa o indirecta.
- 4° **EL CONTRATISTA** sólo podrá revelar al personal que estrictamente sea necesario, para la realización de las actividades materia del servicio, los documentos e información a los que se refiere el numeral precedente.
- 5° Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas y precauciones razonables para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con **EL CONTRATISTA**, no divulgue a ningún tercero los documentos e información a los que tenga acceso, a excepción de la información que se proporcione a **EL CONTRATISTA** objeto del presente contrato.
- 6° **EL CONTRATISTA** se hace responsable por la divulgación que pueda producir, a excepción de la información que se le proporcione objeto del presente contrato, debiendo asumir el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine en su oportunidad.
- 7° La obligación de confidencialidad establecida en el presente acuerdo permanecerá vigente incluso luego de la finalización del contrato de prestación de servicios, hasta por un lapso de cinco (05) años.
- 8° **EL CONTRATISTA**, al momento de resolución o término del contrato de prestación de servicio y dentro de los 10 días calendario posteriores, se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado el Fondo Mivivienda S.A., sin que sea necesario que le sea requerido.
- 9° Se exceptúa a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de confidencialidad cuando exista consentimiento expreso del Fondo MIVIVIENDA S.A., en los casos establecidos por ley y en aquéllos que la información sea de dominio público.
- 10° El incumplimiento de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** en el presente acuerdo constituye causal de resolución automática y de pleno derecho del contrato de prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de la obligación de **EL CONTRATISTA** de pagar al Fondo MIVIVIENDA S.A. la indemnización correspondiente.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

\_\_\_\_\_  
Firma y sello del Postor y/o representante legal  
Razón social

**ANEXO N° 10**

FORMULARIO N° 010-SPLAFMV-PROVEEDOR PERSONA JURÍDICA PROVEEDORES-PROCESO DE SELECCIÓN							
SECCIÓN I: IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A REGISTRAR							
1. Denominación o Razón Social:			2. RUC:		3. Nacionalidad		
4. Objeto Social:							
5. Actividad Económica:			5.1. Código CIU:		5.2. Inicio de actividades::		
6. Domicilio:							
7. Departamento:		8. Provincia:		9. Distrito:		10. Teléfono	
11. Sucursales, agencias u otros de naturaleza similar (Ubicación: Dirección / distrito / provincia / departamento) <span style="float: right;">(Teléfonos)</span>							
1							
2							
3							
4							
(...)							
SECCIÓN II: ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES, PROPIETARIOS Y EMPRESAS VINCULADAS							
12. Administrador(es): (directores y gerente general)							
(Nombres y apellidos)		DOI	(Cargo)	PEP		Residente	
1				SI	NO	SI	NO
2				SI	NO	SI	NO
3				SI	NO	SI	NO
4				SI	NO	SI	NO
(...)							
13. Representante(s): (Apoderados)							
(Nombre y apellidos)		DOI	(Cargo)	PEP		Residente	
1				SI	NO	SI	NO
2				SI	NO	SI	NO
(...)							
14. Accionistas, Socios o Asociados que tengan directa o indirectamente más del 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica:							
(Nombres y apellidos)		DOI	(Cargo)	(%)	PEP		Residente



FONDO MIVIVIENDA S.A.  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2023-FMV-2 DERIVADA DEL CP-1-2023-FMV-1 – **BASES INTEGRADAS -**

1	_____	_____	_____	_____	SI	NO	SI	NO
2	_____	_____	_____	_____	SI	NO	SI	NO
(...)								

15. Personas Jurídicas Vinculadas al Cliente:  SI  No

1 (Denominación o Razón Social) (N° RUC) (Domicilio)

2 \_\_\_\_\_

3 \_\_\_\_\_

(...)

**SECCIÓN III: INGRESOS Y OPERACIONES REALIZADAS O QUE REALIZARÁ CON EL FMV S.A.**

16. Nivel de ventas anuales: > S/ 200 millones > S/ 20 millones ≤ S/ 200 millones > 1700 UIT ≤ S/ 20 millones > 150 UIT ≤ 1700 UIT > ≤ 150 UIT

17. Tipo de proceso:	18. Valor Referencial/Monto Contratado	19. Año	20. Lugar

21. Clientes y Proveedores del Proveedor:

CLIENTE: (Nombre o Razón Social)	PROVEEDOR (Nombre o Razón Social)
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

ELABORADO Y SUSCRITO, EN LA CIUDAD DE

Ciudad	día (dd)	mes (mm)	año (aaaa)

\_\_\_\_\_

FIRMA DEL REPRESENTANTE

<b>INSTRUCCIONES</b>	
<b>FORMULARIO N° 010-SPLAFMV-PROVEEDOR PERSONA JURÍDICA</b>	
<b>PROVEEDORES-PROCESO DE SELECCIÓN</b>	
<b>DEBER DE REGISTRAR:</b> El presente formulario va a ser utilizado por el Fondo MIVIVIENDA S.A. para el registro de las personas jurídicas en el SPLAFT	
<b>INFORMACIÓN GENERAL:</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Debe ser llenado y firmado por el proveedor.</li> <li>Llene totalmente el formulario.</li> <li>Si falta espacio adjunte una hoja complementaria.</li> </ol>	
<b>GUIA PARA EL LLENADO DEL FORMATO</b>	
<b>SECCION I: Información de la persona a registrar</b>	
Numeral 1:	Consignar la denominación o razón social de la empresa.
Numerales 2 y 3:	Consignar el número de RUC y la nacionalidad de la empresa (lugar de constitución).
Numeral 4:	Mencionar el giro del negocio que aparece en el estatuto de la empresa.
Numeral 5:	Indicar la(s) actividad(es) económica(s) que actualmente desarrolla la empresa de acuerdo al CIU registrado ante SUNAT.
Numerales 5.1 y 5.2:	Indicar el Código CIU y el año de inicio de la actividad consignados en la Ficha RUC.
Numerales del 6 al 10:	Consignar la dirección domiciliaria de la empresa: vía, número, lote o manzana, distrito, provincia, departamento; y, teléfono.
Numeral 11:	Consignar la dirección y teléfono de las sucursales, agencias u otros de naturaleza similar, de ser el caso.
<b>SECCION II: Administradores, Representantes, Propietarios y Empresas Vinculadas</b>	
Numeral 12:	Proporcionar el nombre, documento oficial de identidad (DNI, Carné de extranjería, etc.) y la función o cargo de los administradores en la empresa (directores y gerente general). Cada administrador debe proporcionar la información requerida como persona natural, debiendo completar el Formulario N° 010-A-SPLAFMV-socios, administradores y representantes. Asimismo, deberá indicar si tiene o no la condición de PEP y si reside o no en el Perú.
Numeral 13:	Brindar el nombre, documento oficial de identidad (DNI, Carné de extranjería, etc.) y el cargo de los representantes (apoderados) de la empresa. Cada representante debe proporcionar la información requerida como persona natural, debiendo completar el Formulario N° 010-A-SPLAFMV-socios, administradores y representantes. Asimismo, deberá indicar si tiene o no la condición de PEP y si reside o no en el Perú.
Numeral 14:	Proporcionar los nombres y apellidos, documento oficial de identidad (DNI, Carné de extranjería, etc.), función o cargo en la empresa, participación en el capital, condición de PEP y/o No Residente en el Perú de los accionistas, socios o asociados que tengan más del 25% del capital social, aporte o participación del proveedor persona jurídica. Cada uno debe proporcionar la información requerida como persona natural, debiendo completar el Formulario N° 002-A-SPLAFMV-Anexo socios, administradores y representantes. Asimismo, deberá indicar si tiene o no la condición de PEP y si reside o no en el Perú. En caso de socios personas jurídicas se deberá indicar si alguno de sus accionistas es o no una PEP y si reside o no en el Perú.
Numeral 15:	Mencionar la denominación o razón social, el RUC y el domicilio de las personas jurídicas vinculadas al cliente. Se entiende por vinculada cualquier persona jurídica que tenga directa o indirectamente (por conducto de terceros) el 4% o más de las acciones o participaciones con derecho a voto en el capital social del cliente. Se considera que hay propiedad indirecta cuando una persona jurídica tiene relaciones de propiedad sobre el cliente a través de otra u otras personas jurídicas. Para el cálculo de la propiedad indirecta se tomará en cuenta lo establecido en el Anexo A de la Resolución SBS N° 5780-2015 o la norma que lo sustituya. También se considera vinculada a la persona jurídica que pertenece al mismo grupo económico del cliente en los términos a que hace referencia la citada Resolución.
<b>SECCION III: Ingresos y Operaciones realizadas con el FMV S.A.</b>	
Numeral 16:	Marcar la opción en la que se encuentran las ventas anuales de los dos (2) últimos años de la empresa.
Numerales 17:	En caso ya sea proveedor del FMV S.A., Indicar las operaciones de los últimos tres (3) años realizadas con el FMV S.A.: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva, Adjudicación de Menor Cuantía, Contratación Directa o los procesos a que se refiere la Ley N° 30225. En caso contrario señale el tipo de proceso en donde proyecta participar con ocasión de su vinculación con el FMV S.A.

FONDO MIVIVIENDA S.A.  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2023-FMV-2 DERIVADA DEL CP-1-2023-FMV-1 – BASES  
**INTEGRADAS -**

Numeral 18:	Indicar el Monto contratado o valor referencial de la contratación de bienes o servicios, según corresponda.
Numerales 19 y 20:	Indicar el año y el lugar (departamento) de ejecución del servicio o entrega de los bienes.
Numeral 21:	Consignar el nombre o razón social de los principales clientes y proveedores.

**ANEXOS**

Formulario N° 014-SPLAFMV- Sujeto obligado proveedor persona jurídica: Si desarrolla alguna de las actividades descritas en el art. 3° de la Ley 29038 "Ley que incorpora la UIF-Perú a la SBS".  
Formulario N° 016-SPLAFMV-Declaración patrimonial proveedor persona jurídica.



ANEXO 11

**Formato N° 12: “Formulario N° 029-SPLAFMV-Declaración jurada de integridad-persona jurídica”**  
**Código: FOR-OC-22-C-1-315**

Señores  
**Fondo MIVIVIENDA S.A.**  
Presente. -

Ref.:<sup>68</sup>

El (la) que suscribe, \_\_\_\_\_<sup>69</sup>, identificado(a) con \_\_\_\_\_<sup>70</sup>, domiciliado (a) en \_\_\_\_\_<sup>71</sup>; representante legal de \_\_\_\_\_<sup>72</sup>; según poder inscrito en \_\_\_\_\_<sup>73</sup>; **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

1. Que la entidad/empresa que represento, así como sus socios, accionistas y/o principales asociados o aportantes, administradores y representantes legales, no han recibido condena definitiva, en el Perú o en el extranjero, por la comisión del delito de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o delitos precedentes vinculados con el lavado de activos, ni se encuentran sometidos a mandato de prisión preventiva vigente, así como tampoco han admitido y/o reconocido la comisión de los delitos anteriormente mencionados, ante alguna autoridad nacional o extranjera.
2. Que, todo lo que aquí se ha expresado es verdad, por lo que asumo total responsabilidad (civil y penal) por la información falsa, errónea o inexacta que yo hubiera consignado en este documento, facultando al Fondo MIVIVIENDA S.A. a resolver de manera unilateral y sin responsabilidad el Convenio/Contrato en caso determine que las declaraciones que anteceden y cualquier otra información proporcionada por mi representada, sea falsa, errónea o inexacta.

Lima, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**Nombre o Razón Social de la Persona Jurídica**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma del Representante Legal**

<sup>68</sup> Mencionar el convenio o contrato a celebrar con el FMV

<sup>69</sup> Nombres y Apellidos del representante de la persona jurídica que suscribe la declaración jurada.

<sup>70</sup> Consignar el tipo y número de Documento Oficial de Identidad (DNI, Pasaporte, Cané de Extranjería, etc.)

<sup>71</sup> Brindar la dirección domiciliaria del representante de la persona jurídica.

<sup>72</sup> Señalar el nombre o razón social de la persona jurídica representada.

<sup>73</sup> Indicar la partida registral donde consta inscrito el nombramiento y poderes del representante.

ANEXO 12

Formulario N° 014-SPLAFMV  
Declaración Jurada sobre la condición de Sujeto Obligado- Proveedores  
Persona Jurídica

Señores  
**Fondo MIVIVIENDA S.A.**  
Presente. -

Ref.<sup>74</sup>:

El que suscribe, \_\_\_\_\_<sup>75</sup>,  
identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_ y domiciliado en  
\_\_\_\_\_, en representación de  
\_\_\_\_\_<sup>76</sup>, con RUC N° \_\_\_\_\_<sup>77</sup>, según poderes inscritos en  
\_\_\_\_\_<sup>78</sup>, **DECLARO BAJO**

**JURAMENTO** que la empresa que represento es sujeto obligado a informar a la UIF-Perú,  
conforme al artículo 3° de la Ley N° 29038 y, por tanto, cuenta con Oficial de Cumplimiento  
registrado ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Lima, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

\_\_\_\_\_<sup>79</sup>  
Nombre y firma del Representante Legal

<sup>74</sup> Mencionar la operación a celebrar con el Fondo MIVIVIENDA: Desembolso BFH, subasta y/o venta de bienes, Comisión de gestión por concursos públicos o compra de cartera, etc.

<sup>75</sup> Nombres y apellidos del representante legal.

<sup>76</sup> Nombre de la Persona Jurídica que representa.

<sup>77</sup> Número de RUC de la Persona Jurídica representada.

<sup>78</sup> Consignar el número del asiento y la partida registral de la persona jurídica.

<sup>79</sup> Firma y sellos, nombres completos del representante legal, número de RUC de la persona jurídica.

### ANEXO N° 13

#### DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

Señores

**FONDO MIVIVIENDA S.A.**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2023-FMV-2 DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-FMV**

Presente. -

Yo, \_\_\_\_\_ identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento:

- a) Cumplir con las obligaciones consignadas en el artículo 3 de la Ley N° 31564 y artículo 16 de su Reglamento, esto es:
  - Guardar secreto, reserva o confidencialidad de los asuntos o información que, por ley expresa, tengan dicho carácter. Esta obligación se extiende aun cuando el vínculo laboral o contractual con la entidad pública se hubiera extinguido y mientras la información mantenga su carácter de secreta, reservada o confidencial.
  - No divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.
- b) Abstenerme de intervenir en los casos que se configure el supuesto de impedimento señalado en el artículo 5 de la Ley N° 31564 y en los artículos 10 y 11 de su Reglamento.
- c) No hallarme incurso en ninguno de los impedimentos señalados en los numerales 11.3 y 11.4 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 31564.

Suscribo la presente declaración jurada manifestando que la información presentada se sujeta al principio de presunción de veracidad del numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Si lo declarado no se ajusta a lo anteriormente mencionado, me sujeto a lo establecido en el artículo 438 del Código Penal y las demás responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan, conforme al marco legal vigente.

**Fecha:**

\_\_\_\_\_  
**Firma**  
**N° DNI:**